



PCT

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

10-78691

DELEGATURA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

SOLICITUD DE PATENTE DE
INVENCION

TITULO: ADAPTADOR PARA CÁNULAS PARA DISPENSAR PRODUCTOS Y
CÁNULA PARA EL MISMO

SOLICITANTE: INGE S.A. e ITALFARMACO, S.A.

DIRECCIÓN: Via Delle Groane, 126, I-20024 Garbagnate Milanese Milano,
Italia y Polígono Industrial Alcobendas, San Rafael, 3, E-28108 Alcobendas,
Madrid

APODERADO: CARLOS R. OLARTE

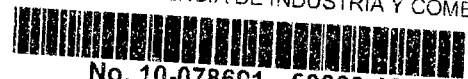
BOGOTÁ 29 de Junio de 2010

OLARTE RAISBECK

OLARTE RAISBECK MOUF



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-078691- -00000-0000

Fecha: 2010-06-29 18:07:44
Tra. 11 PATENTEIYII
Act. 411 PRESENTACION

Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Eve: 378 FASENACIONALI
Folios: 54

PETITORIO - FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD PATENTE PCT

ENTRADA EN FASE NACIONAL

P2010/000079

SOLICITUD DE:

1

☒

Patente de Invención.

☐

Patente de Modelo de Utilidad.

☒

Capítulo I.

☐

Capítulo II.

2

**SOLICITANTE
(71)**

Nombre: INGE S.P.A. e ITALFARMACO S.A.

Dirección: Vía Delle Groane, 126, I-20024

Garbagnate Milanese (Milano), Italia y Polígono Industrial
Alcobendas, San Rafael, 3, E-28108 Alcobendas (Madrid)
España

Nacionalidad o Domicilio: Italiana y Española

Lugar de Constitución: Italia - España

Teléfono: _____

Fax: _____

E-mail: _____

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☐ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número _____

**REPRESENTANTE
O APODERADO**

Nombre: CARLOS R. OLARTE

Dirección: Diagonal 34 No. 5-28 Bogotá, D.C.

Teléfono: 601-7700 **Fax:** 601-7799

E-mail: office@olarteraisbeck.com

IDENTIFICACIÓN

C.C. ☒ NIT ☐

C.E. ☐ Otro ☐

Cual _____

Número 79.782.747 Bta
TP 74.295

**INVENTOR (ES)
(72)**

Nombre: 1) Alessio NOBBIO; 2) Dolores BLANCO LOUSAME;

3) Jaime MOSCOSO DEL PRADO

Dirección: 1) Inge S.p.A., Vía Delle Groane, 126, I-20024 Garbagnate
Milanese Milano, Italia; 2 y 3) Italfarmaco S.A. Calle San Rafael 3. E-28108
Alcobendas - Madrid

Nacionalidad o Domicilio: 1) Italiana 2 y 3) Española

5

PCT (86)

Solicitud Internacional No. PCT/IB2008/003298

Fecha Noviembre 24, 2008

Publicación Internacional No. WO 2009/068987

Fecha Junio 4, 2009

6

Título (54) ADAPTADOR PARA CÁNULAS PARA DISPENSAR PRODUCTOS Y
CÁNULA PARA EL MISMO

Clasificación Internacional (51) A61J 1/20, A61M 31/00 B65D 47/14, A61M 3/02

Prioridad

SI ☒ NO ☐

(33) País de Origen

IT

(32) Fecha

Noviembre 29, 2007

(31) Número de Solicitud

MI2007A002251

9

Comprobante de pago No. 10-

Fecha Junio de 2010

10

ANEXOS

2

☒

Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud.

☒

Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica.

☒

Poderes, si fuere el caso. Adjunto copia simple. Ver Exp. N° 09-146.679

☐

Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante.

☐

Declaraciones.

☒

Copia de la solicitud internacional. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos).

☒

Traducción de la solicitud internacional al castellano. (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos).

☐

Copia del examen preliminar internacional efectuado por la Autoridad Internacional de Examen Preliminar (IPEA).

☐

Traducción del examen preliminar internacional efectuado por la IPEA.

☐

De ser el caso, copia del contrato de acceso.

☐

De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.

☐

De ser el caso, certificado de depósito del material biológico.

☐

Arte final 12 x 12.

☐

De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patente o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo titular o su causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.

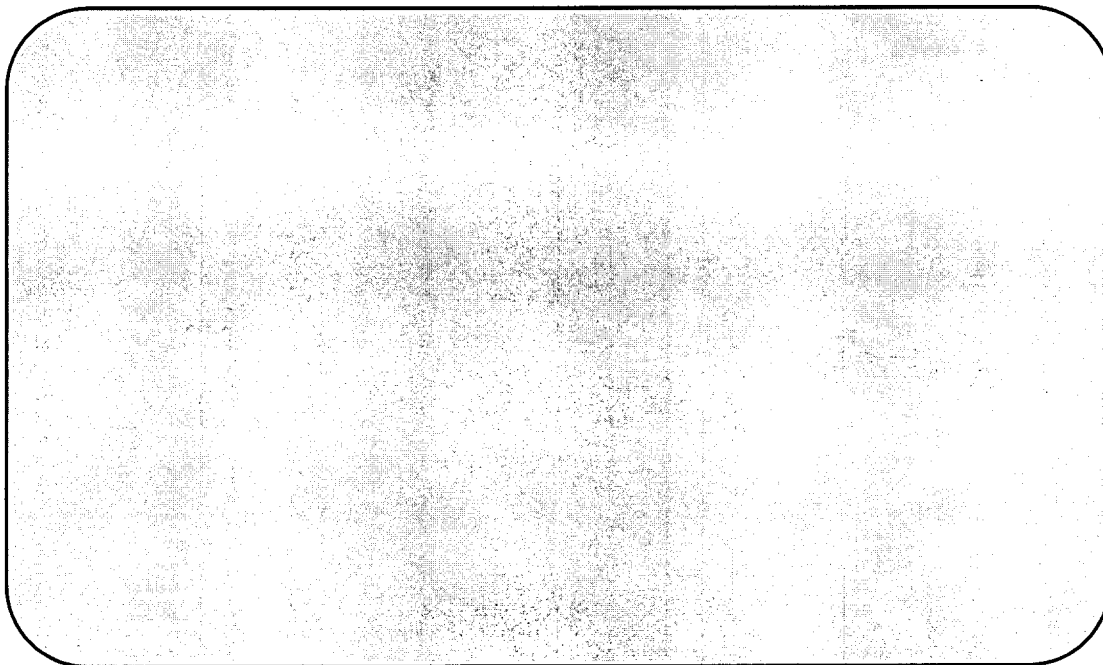
☐

De ser el caso, modificaciones efectuadas a la solicitud internacional.

☒

Otros. Búsqueda Internacional

11

FIGURA CARACTERÍSTICA:

12

Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: CARLOR R. OLARTE

FIRMA: _____

C.C. 79.782.747 Btá T.P. 74.295

3

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 10-078691- -00000-0000

Fecha: 2010-06-29 18:07:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 54

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 10 - 52,837
FECHA : JUNIO 29 DE 2010

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
OLARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	353318442	29/06/2010	8,866,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-01 SOLICITUDES	1 TRAMITES DE SOL. DE PATENTE DE IN	554,000.00
	TOTAL :	\$ 554,000.00

SON: QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

Carlos R. Olarte
J. Ian Raisbeck
Juan Guillermo Moure
Natalia Castro

Alexander Agudelo
Catalina Barbastefano
Ángela Correa
Erika Rico
Carlos A. Parra
Andrés Alvarado
Gina Arias
Juan Felipe Acosta
Andrés Rincón
Grace García
Mariana Franco

Of Counsel
Guillermo Chahín
Graciela Melo
Jacqueline Chaparro
Cruz E. de Moncaleano

Power of Attorney

The undersigned,

domiciled in

Polígono Industrial Alcobendas, San Rafael, 3, E-28108 Alcobendas - Madrid, España

by means of these presents hereby grants to **Carlos R. Olarte and/or J. Ian Raisbeck and/or Juan Guillermo Moure and/or Natalia Castro** full and sufficient Power of Attorney to file, prosecute, obtain, defend and enforce any and all of the company's Patents for Inventions, Utility Models, Layout-Designs (topographies) of Integrated Circuits, Industrial Designs, Trademarks, Advertising Slogans, Trade Names, Commercial Emblems, Geographical Indications, Protection of Trade Secrets, Obtainer's Certificates, Copyrights, Registration of Domain Names, Health Registrations, or any other intellectual property right in the Republic of Colombia, to which end it empowers them to take all steps necessary before any administrative or judicial authority of any class for the objects stated, to file petitions, recourses, replies and oppositions, pay taxes and annuities, request testimonies, receive documents and securities, abandon applications, collect refunds, desist, settle, conciliate or negotiate. Sufficient power is hereby granted to receive notifications on behalf of the Company, to confer powers on those who are to represent the company judicially and extrajudicially, to answer in court in the matter of all claims and demands that may be presented in connection with the objects stated, giving them likewise power to substitute these presents and revoke such substitutions.

Poder

El suscrito,

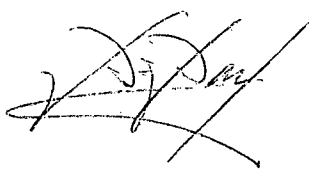
domiciliado en

por medio del presente otorga a **Carlos R. Olarte y/o J. Ian Raisbeck y/o Juan Guillermo Moure y/o Natalia Castro** poder amplio y suficiente para presentar, tramitar, obtener, defender y hacer respetar todas y cualquiera de las **Patentes de Invención, Modelos de Utilidad, Esquemas de Trazados de Circuitos Integrados, Diseños Industriales, Marcas, Lemas Comerciales, Nombres Comerciales, Enseñas Comerciales, Denominaciones de Origen, Protección de Secretos Empresariales, Certificados de Obtentor, Derechos de Autor, Registro de Nombres de Dominio, Registros Sanitarios, o cualquier otro bien de propiedad intelectual** de la compañía en la República de Colombia, a cuyo efecto los faculta para dar todos los pasos necesarios ante cualquier autoridad administrativa o judicial de cualquier jerarquía para cumplir con lo encomendado, elevar solicitudes, recursos, respuestas y oposiciones, pagar impuestos y anualidades, solicitar testimonios, recibir documentos y valores, desistir, transigir, y percibir. Se concede poder bastante para recibir notificaciones a nombre de la compañía, otorgar poderes a quienes vayan a representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, responder en juicio a todas las reclamaciones o demandas que por motivo de lo encomendado se presentaren, dándoles asimismo facultad para sustituir el presente y revocar dichas sustituciones.

Signature/Firma: Beatriz Banfi Tosi

Date/Fecha: 15 marzo 2010

City/Country/Ciudad,País: Madrid, España



Yo, **EDUARDO MARTIN ALCALDE**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en Alcobendas, DOY FE Y CERTIFICO, que la firma al dorso corresponde a doña Beatriz Banfi Tosi, a quien conozco, -mayor de edad, casada, con domicilio profesional en la c/ San Rafael, 3- Alcobendas (Madrid), con DNI., número 51135722-Y-, y que tiene plena autoridad para la redacción y firma del mismo, en nombre y por cuenta de "ITALFARMACO, S.A.", como Apoderada de la referida Entidad, y **CUYA FIRMA LEGITIMO** por haberla estampado en mi presencia.

En Alcobendas, a dieciséis de marzo de dos mil diez, y expedido en base al acta 576/2010 ante mi fe.-

Asentado en el Libro
Indicador con el Nº 328/2010



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: *España*
El presente documento público
2. Ha sido firmado por **D. Eduardo Martín**
Alcalde
3. Actuando en calidad de **NOTARIO**
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría

CERTIFICADO

5. En Madrid 6. El **22 . marzo . 2010**
7. Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
8. Con el número **15515**
9. Sello / timbre: 10. Firma



Don Fernando Rodríguez Frieto
Miembro de la Junta Directiva en funciones de Ducano

5

EL QUE SUSCRIBE REGISTRADOR MERCANTIL DE MADRID

CERTIFICO: QUE a petición expresa de ITALFARMACO SA solicitando certificación comprensiva de su fecha de constitución, objeto social, capital social, sede social, composición del Consejo de Administración, poderes completos de don José Antonio Saez Espinosa y doña Beatriz Banfi Tosi; he examinado los libros del Archivo de este Registro de mi cargo, de los cuales resulta:

PRIMERO: Que en la inscripción 1ª de la hoja número M-82.156, al folio 187 y siguientes del tomo 8.601 general, 7.477 de la sección 3ª, extendida el día 16 de junio de 1.988, en virtud de primera copia de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, don José Luís Martínez Gil, el día 2 de octubre de 1.987, número 2.758 de su protocolo; consta inscrita en este Registro la Sociedad denominada "**ITALFARMACO SA**", la cual fue constituida por tiempo indefinido mediante dicha escritura.

SEGUNDO: Que en la nueva hoja M-26.060, abierta en este Registro Mercantil a la citada Sociedad por adaptación a la vigente legislación española, figuran entre otras- las inscripciones 37ª, 46ª, 53ª, 58ª, 59ª y 62ª, y que literalmente por fotocopia se insertan a continuación:

REGISTRO MERCANTIL DE

TOMO

16456

NOTA

AMPLIACION DE CAPITAL
MODIFICACION ESTATUTARIA

6.II.02

37 "ITALFARMACO SA". - ENSEÑAT BENLLIURE JAIME LUIS en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Secretario no Consejero de la misma, debidamente facultado y llevando a cumplimiento lo acordado por JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL en su reunión del día 22 DE DICIEMBRE DE 2001, celebrada en el domicilio social, según resulta de certificación inserta, en la que consta la aprobación del acta por unanimidad al término de la misma, ha otorgado la escritura que se inscribe, en la que se eleva a público los acuerdos, adoptados por unanimidad, en dicha reunión, que son los siguientes:

3º).- Aumento del capital social por importe de 526.316 Euros, equivalente al 5% del capital social resultante, mediante la emisión de 131.579 nuevas acciones de 4 euros de valor nominal cada una de ellas, y con una prima de emisión de 203 euros por acción.

Se acuerda aumentar el capital social de la Compañía en 526.316 Euros, equivalente al 5% del capital social resultante, por lo que este queda establecido en 10.526.316 Euros, mediante la emisión de 131.579 nuevas acciones, ordinarias nominativas, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 2.500.001 al 2.631.579, ambos inclusive.

La emisión de las acciones, se hace con una prima de emisión de 203 euros por acción, que tendrá que desembolsarse en el mismo acto de la suscripción de las acciones, y sin ningún otro gasto para el suscriptor.

El suscriptor de las acciones deberán desembolsar el total importe del valor nominal más la prima de emisión, con aportación dineraria en efectivo, en el momento de la suscripción y mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Sociedad.

Las acciones gozarán de los mismos derechos y obligaciones que las actualmente en circulación, participando de los beneficios sociales a partir de la fecha de su desembolso.

El actual único accionista de la Compañía, ITALFARMACO, S.P.A., procede en este acto a renunciar de forma expresa a su derecho de suscripción preferente sobre la totalidad de las acciones objeto del presente aumento de capital.

Como consecuencia de lo que antecede, la Junta acuerda delegar sus más amplias facultades, a favor del Consejo de Administración de la Compañía, con facultades expresas de sustitución en cualquiera de sus miembros, para que ofrezca la suscripción de la totalidad de las acciones al Director General de la Sociedad.

Se hace constar que la sociedad no tiene emitidas ningún tipo de obligaciones convertibles y que al estar presente el único accionista y aceptar todo lo que antecede, no se produce oferta pública de suscripción de acciones, por lo que no hay que publicar el correspondiente anuncio de suscripción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

4º).- Modificación de los Estatutos sociales, en relación con el aumento de capital social, y las cuestiones legales relativas a la implantación del plan.

Como consecuencia del acuerdo de aumento del capital social que antecede, y una vez llevada a cabo la suscripción y desembolso del mismo, se acuerda modificar el Artículo 5º de los Estatutos Sociales, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5º.- El capital social es de 10.526.316 Euros (DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTESEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS), dividido en 2.631.579

acciones, ordinarias nominativas, de una sola serie y clase, representadas por medio de títulos de 4 Euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 2.631.579, ambos inclusive.

Las acciones están totalmente desembolsadas."

Igualmente, el accionista único acuerda modificar los Estatutos sociales, en el sentido de introducir, un nuevo artículo con el número 30º BIS, a continuación del artículo 30º, e inmediatamente anterior al artículo 31º, que tendrá la siguiente redacción:

"Artículo 30º BIS.- La Dirección ordinaria de la Sociedad estará encomendada a uno o varios Directores Generales nombrados por el Consejo de Administración, en dependencia directa de éste, y con los derechos, deberes y facultades que le fija dicho Consejo.

La relación del Director General con la Sociedad tendrá carácter laboral de alta dirección y será siempre retribuida.

En el caso de que el cargo de Director General recaiga en un miembro del Consejo de Administración, o en el caso de que el cargo de Consejero o Intuso de Consejo Delegado de la Sociedad recaiga en el Director General (o en un empleado de la misma, cualquiera que sea su categoría o función), ambas relaciones se mantendrán con independencia en cuanto a sus cometidos, origen y fin de las mismas, retribución, etc., sin que sea posible identificarlas o subsumirlas en cualquiera de ellas."

En todo caso, la retribución del Director General será compatible e independiente de las retribuciones de cualquier clase que pudiera percibir como miembro del Consejo de Administración."

En todo caso, la retribución de los miembros del Consejo será compatible e independiente de las retribuciones salariales, indemnizatorias, pensiones o compensaciones de cualquier clase a las que tuvieran derecho aquellos consejeros que mantengan con la sociedad relación laboral especial o común, o prestación de otra clase de servicios."

Que con fecha 27 de diciembre de 2001, el Director General de la Compañía, D. SÁVIERO SCALDONE, de nacionalidad italiana, nacido el 4 de junio de 1952, casado, con domicilio en Villanueva de la Cañada (Madrid), calle Castillo de Javier, 8 bis, Villafranca del Castillo, provisto de pasaporte italiano nº 422240 M, expedido en Madrid el 3 de febrero de 1995, vigente, ha ingresado en la cuenta bancaria nº 2038 2214 30 8100031287, abierta en CAJA MADRID O.P. de ALCOBENDAS (Madrid), a nombre de ITALFARMACO, S.A. (SOCIETÀ UNIPERSONALE), la cantidad de 783.421,37 Euros, en concepto de aumento de capital, y para la suscripción y desembolso del valor nominal y prima de emisión, de las 131.579 nuevas acciones ordinarias nominativas, de 4 euros de valor nominal cada una de ellas, numeradas del 2.500.001 al 2.631.579, ambos inclusive, objeto del aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria celebrada el 22 de Diciembre de 2001. Así, resulta de la certificación bancaria que acompañará a la presente certificación, para su unión a la correspondiente escritura pública

Que por tanto, el aumento de capital acordado por la Junta General Extraordinaria celebrada el 22 de Diciembre de 2001, ha quedado a la fecha del 27 de Diciembre de 2001, totalmente suscrito y desembolsado.

Se acredita el desembolso correspondiente al aumento de capital social, mediante certificación bancaria que se inserta, expedida por CAJA MADRID oficina 2214 de Madrid, en la que se hace constar con fecha 27 de Diciembre de 2001, ha quedado ingresado en la cuenta corriente que la Sociedad de esta hoja tiene abierta en la citada Entidad, la cantidad de 793.421,37 euros, en concepto de ampliación de capital con prima de emisión. EN VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de AMPLIACION DE CAPITAL Y MODIFICACION ESTATUTARIA. ASI RESULTA de Primera Copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, MARTINEZ GIL JOSE LUIS, el día 28 DE DICIEMBRE DE 2001, con el número 4867 de su Protocolo. Presentada en este Registro el día 29 DE ENERO DE 2002, con el número 16481, según asiento de presentación 842 Del Diario 1169 . Madrid, a Cinco de Febrero de Dos Mil Dos...

Hons. S/M y L.D.

02
03
04
05
06
07
08
09
10
11
12
13

ACORDAMIENTO DE PODERES

Entendidos al R.M.C. los datos
lamentarios dentro del plazo
visto en el artículo 384 RRM

ITALFARMACO SA'. -Don SAVERIO GUELFO SCIALDONE en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene conferidas por razón de la inscripción 44 de esta hoja, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que:

Confie-
re poder a favor de DOÑA BEATRIZ BANFI TOSI, mayor de edad, casada, de nacionalidad italiana, con tarjeta de residencia española n° X-4459986 M, con domicilio profesional en la C/ San Rafael, 3 - Alcobendas (Madrid) para que en nombre y representación de la sociedad ITALFARMACO, S.A., pueda ejercer las siguientes facultades:-----
PRIMERO.- REPRESENTACION GENERAL. Representar a la Sociedad en cuantos asuntos se relacionen con el objeto social de la misma, ante toda clase de personas, Autoridades, Centros y Jerarquías del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, realizando toda clase de actos de administración en que la Sociedad pudiera estar interesada, acudiendo a cuantas subastas y concursos estime oportuno, haciendo en unas y otras las proposiciones que juzgue beneficiosas para la

TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
NOTAS MARGINALES			

N.º DE
INSCRIPCIÓN

46

Sociedad, solicitando la adjudicación de los bienes y derechos de que se trate, pudiendo obtener toda clase de concesiones.

SEGUNDO.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.-
Realizar ante cualquier Autoridad de derecho público, española, comunitaria, internacional o de cualquier país del mundo, tareas para la solicitud, tramitación y administración de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, rótulos de establecimiento, y demás bienes y Derechos relacionados con la Propiedad industrial e intelectual, de acuerdo al interés de la Sociedad,

con la más amplia libertad y firmando, a tal efecto, las escrituras y documentos públicos y Privados que sean necesarios o estime conveniente, hasta un límite de CIENTO MIL EUROS POR OPERACION.

La facultad conferida bajo el presente título no comprende la capacidad de adquirir o enajenar cualesquiera de los bienes a los que el mismo se refiere.

TERCERO.- SUSTITUCIÓN. Sustituir este poder, en todo o en parte, a favor de las personas que tenga por conveniente, y revocar las sustituciones conferidas.

EN SU VIRTUD INSCRIBO los expresados acuerdos de OTORGAMIENTO DE PODERES. ASI RESULTA de Primera. Copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, MARTINEZ GIL JOSE LUIS, el día 6 de septiembre de 2004, con el número 2937/2004 de su protocolo. Presentada en este Registro con el número 1/2004/109908 el día trece de septiembre de dos mil cuatro según Asiento de Presentación 455, del Diario 1460. Madrid a veintuno de septiembre de dos mil cuatro. Hons. S/M y L.D.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID				HOJA
TOMO	SEC.	LIBRO		
16456	8	0	M-26060	
NOTAS MARGINALES				Nº DE ORDEN INSCRIP.

08 AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL.

10 Remitidos al R.M.C. los datos

11 reglamentarios dentro del plazo

12 previsto en el artículo 384 RRM

ITALFARMACO SA.-Don Jaime Luis Enseñat Benlliure, en representación de la sociedad, como Secretario no Consejero de la misma, facultado por la Junta General Universal de fecha veinte de septiembre de dos mil cinco, quedando el acta de la reunión aprobada al final de la misma, en acuerdo unánime según certificación inserta, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a públicos dichos acuerdos siguientes:

- Ampliación del objeto social -

Se acuerda ampliar el objeto social de la Compañía, incluyendo en el mismo la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de productos parafarmacéuticos, dietéticos, alimenticios, cosméticos y de perfumería.

Como consecuencia del acuerdo anterior, se acuerda modificar el artículo 2º de los Estatutos Sociales mediante la adición de un nuevo párrafo, quedando dicho artículo redactado como sigue:

*Artículo 2º.- La sociedad tiene por objeto la fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de productos farmacéuticos y sus derivados, así como todas aquellas operaciones conexas, accesorias y complementarias, relacionadas con la actividad principal.

La fabricación, comercialización, importación, exportación, distribución y venta de toda clase de productos parafarmacéuticos, dietéticos, alimenticios, cosméticos y de perfumería.

La realización de todo tipo de actuaciones relacionadas con el sector inmobiliario, tales como la compra y venta de solares, la construcción de edificios, la realización de obras de urbanización, la compra y venta, valoración, alquiler y explotación de toda clase de inmuebles

Tales actividades podrán ser desarrolladas por la sociedad, bien en forma directa, o bien en cualesquiera otras formas admitidas en Derecho, como la participación en calidad de socio en otras entidades, de objeto idéntico o análogo.

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titulación profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos."

- Aprobación del acta de la reunión por la propia Junta, si procede.

La Junta General acuerda por unanimidad, delegar las más amplias facultades para elevar a escritura pública el acuerdo que antecede, pudiendo incluso otorgar cualesquiera documentos públicos o privados de subsanación, aclaración, rectificación y ratificación, hasta la total inscripción del presente acuerdo en los correspondientes registros, pudiendo también solicitar la inscripción parcial de los documentos otorgados que contengan dicho acuerdo, todo ello sin limitación de ninguna clase, en favor del Secretario no Consejero, D. Jaime Luis Enseñat Benlliure.

La expresada ampliación de objeto social, fue publicada en los diarios Marca y Expansión, ambos de fecha 28 de Septiembre de 2005, ejemplares de los mismos se insertan y se acompañan. EN SU VIRTUD INSCRIBO LA EXPRESADA AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario SANZ LOPEZ JULIA de MADRID, el día 28 de septiembre de 2005, con el número 3278/2005 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2005/116077 el día treinta de septiembre de dos mil

Cinco, según Asiento de Presentación 196, del diario 1572. Madrid a cuatro de octubre de dos mil cinco.
Hnos. S/M y L.D.

C1
C2

REGISTRO MERCANTIL DE.

TOMO

16456

5

NOT.

58

OTORGAMIENTO DE PODERES
REVOCACION DE PODERES

Remitidos al R.M.C. los datos
reglamentarios dentro del plazo
previsto en el artículo 384 RRM

'ITALFARMACO SA'.-DON SAVERIO GUELFO SCIALDONE en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como CONSEJERO DELEGADO SOLIDARIO de la misma haciendo uso de las facultades que ostenta por razón de su cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe, por la que DISPONE:

PRIMERO.- Que en la representación que ostenta, revoca íntegramente sin reserva ni limitación alguna los poderes concedidos a Don José Antonio Sáenz Espinosa mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don José Luis Martínez Gil el día 22 de mayo de 1997, con el número 1.838 de protocolo y que causó en el Registro Mercantil la inscripción 24ª de la hoja de la sociedad.

SEGUNDO.- Que confiere poder en favor de DON JOSÉ ANTONIO SÁENZ ESPINOSA, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en la calle San Rafael, 3 - Alcobendas (Madrid). Con D.N.I. nº 16.501.396 f, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda ejercitar las siguientes facultades:

A) FACULTADES QUE EL APODERADO PODRÁ EJERCITAR CON CARÁCTER SOLIDARIO, es decir, con su sola firma, con los límites que asimismo se indican: -----

1.- REPRESENTACIÓN GENERAL. Representar a la Sociedad en cuantos asuntos se relacionen con el objeto social de la misma, ante toda clase de personas, Autoridades, Centros y Jerarquías del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, realizando toda clase de actos de administración en que la Sociedad pudiera estar interesada, acudiendo a cuantas subastas y concursos estime oportuno, haciendo en unas y otras las proposiciones que juzgue beneficiosas para la Sociedad, solicitando la adjudicación de los bienes, y derechos de que se trate, pudiendo obtener toda

72

clase de concesiones.-----

2.- TRAFICO MERCANTIL. Celebrar toda clase de actos y contratos de compraventa de mercancías relacionadas con el tráfico normal de la Empresa, así como toda clase de bienes muebles, con la más amplia libertad y firmando, a tal efecto, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios o estime conveniente. De esta facultad se entienden excluida la compraventa de acciones y participaciones en el capital social sociedades mercantiles o de derechos sobre las mismas. Asimismo se entiende excluida de esta facultad la compraventa de registros farmacéuticos y de derechos de propiedad industrial e intelectual. El régimen aplicable a estas facultades será detallado más adelante.-----

3.- TITULOS DE RENTA FIJA.- Celebrar toda clase de actos y contratos de compraventa de títulos de renta fija, con la más amplia libertad y firmando, a tal efecto, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios o estime conveniente y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones.-----

Las facultades relacionadas las podrá ejercitar el apoderado con un LÍMITE DE SEISCIENTOS MIL EUROS POR OPERACIÓN.-----

4.- CORRESPONDENCIA. Dirigir, contestar y firmar la correspondencia postal, telegráfica y telefónica, retirar de las Oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de la Compañías Ferroviarias, aéreas, navieras y de transporte en general, Aduanas, Muelles, Agencias, Puertos Marítimos y Aeropuertos, los géneros y efectos remitidos, formular protestas y reclamaciones; solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial, firmando toda clase de recibos y resguardos.-----

5.- PERSONAL. Dirigir la organización comercial de la Sociedad y sus negocios; nombrar, contratar, transferir, sancionar, suspender y despedir a los directores, jefes, administrativos, empleados, subalternos y todo el personal necesario y puesto al servicio de la Sociedad, cualquiera que sea su categoría. Determinar sus competencias y deberes, y fijar los sueldos, salarios, remuneraciones, gratificaciones y cualquier tipo de retribuciones.-----

Emanar y aprobar los reglamentos de régimen interior, y todo lo que concierne a la organización del trabajo, aplicar medidas disciplinarias y sanciones. Organizar, dirigir e inspeccionar todos los servicios de la Compañía.-----

6.- LITIGIOS. A) Comparecer y actuar en nombre y representación de la sociedad poderdante, realizando al efecto cuantas actuaciones, manifestaciones, declaraciones, peticiones, solicitudes, alegaciones, requerimientos, interponer recursos de naturaleza administrativa o judicial y, en general, realizar gestiones de toda índole ante cualquier autoridad, Organismo, Entidad pública o privada, así como comparecer y estar en juicio con facultades de poder general de representación procesal según lo previsto en el artículo 25 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cualquier clase de jurisdicción, en todos los actos procesales comprendidos de ordinario, tanto en fase declarativa o de instrucción, como de ejecución, cautelar, actos de conciliación, así como en todo tipo de recursos, tanto los de carácter ordinaria como los extraordinarios.-----

Instar y seguir toda clase de actos de jurisdicción voluntaria.-----

B) Con carácter especial, se le faculta para renunciar, transigir, desistir, allanarse y efectuar aquellas manifestaciones que puedan comportar el sobreseimiento o terminación del proceso por sa-

REGISTRO MERCANTIL DE			
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA
16456	9		
NOTAS MARGINALES			
N.º DE ORDEN INSCRIP.			

transacción extrajudicial o carencia sobrevinida de objeto, tanto en los términos previstos en el artículo 414 de la Ley de Enjuiciamiento Civil como en todos aquellos en que pueda precisarse dicha facultad especial. Igualmente les confiere facultades para absolver posiciones, confesar en juicio y para todo tipo de interrogatorios legalmente previstos.

C) Ostentar la representación y comparecer ante cualquier otra Autoridad, Fiscalía, Delegación, Junta, Jurado, Autoridad Eclesiástica, Centro, oficina o funcionario del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio y cualesquiera otras entidades locales, organismos autónomos y demás entes o Registros Públicos, incluso internacionales y en particular de la Unión Europea, y en ellos instar, seguir y terminar como actor, demandado o en cualquier otro concepto toda clase de expedientes. ---

D) Intervenir en los procedimientos concursales en los que esté interesado el poderdante. Tomar parte en la determinación de las masas activa y pasiva. Realizar propuestas de convenio y adherirse a las mismas. Asistir a Juntas de Acreedores, con facultades de negociar y aceptar convenios, pudiendo intervenir en ellas y ejercitar el derecho de voto. Intervenir en todos los trámites del procedimiento concursal, realizando cuantas alegaciones, solicitudes, oposiciones o impugnaciones permita la legislación vigente. Ejercitar todos los derechos y plantear incidentes concursales, así como interponer las acciones y recursos que sean procedentes. Solicitar la declaración de concurso de cualquier herencia o persona física o jurídica. ---

E) Efectuar cobros y pagos dimanantes de las actuaciones jurisdiccionales en las que esté comprometido. ---

F) Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, de remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales; contestar requerimientos notariales. ---

G) Someterse a arbitraje e integrar la relación arbitral. ---

H) Interponer denuncias, formular querellas, ratificarse en ambas, comparecer y personarse en las diligencias, expedientes y sumarios que se inscriban con ocasión de cualquier falta o delito. ---

I) Realizar averiguaciones e investigaciones patrimoniales y/o de solvencia, dirigiéndose a cuantos organismos, Registros, personas físicas o jurídicas fuere necesario o conveniente, para reclamar cuantos datos o informaciones sea preciso. ---

J) Sustituir total o parcialmente el presente poder a favor de terceras personas a su libre elección. ---

Las facultades conferidas las podrá ejercitar el apoderado con una limitación de CIENTO MIL EUROS por operación en el ejercicio de las facultades de transigir. ---

Las facultades de transigir para operaciones por importe superior a cien mil euros y hasta TRESCIENTOS MIL EUROS, podrá ejercitarla el apoderado, con la firma de otro apoderado con facultades suficientes. ---

7.- CUENTAS BANCARIAS. Abrir, disponer, seguir, utilizar, administrar, gestionar, y cancelar cuentas corrientes (de crédito y ahorro) en

cualquier clase de entidades de crédito o ahorro, bancos, incluso el de España, Institutos y Organismos Oficiales, ingresando y retirando las cantidades que le parezcan, firmando facturas, cheques, mandatos de transferencias, aprobando los extractos de las cuentas, cobrando cheques nominativos, constituyendo y retirando depósitos y realizando, en fin, en dichas Entidades, cuantas operaciones bancarias estén comprendidas en los Estatutos y Reglamentos de las mismas. Abrir, cerrar y alquilar, compartimentos y cajas de seguridad: depositar, retirar y consignar en efectivo, títulos y bienes de cualquier especie depositados en las mismas: rescindir y declarar extinguidos los alquileres y fijar las condiciones que al respecto se consideren necesarias y convenientes.-----

8.- PRESTAMOS Y CREDITOS. Solicitar, disponer y cancelar préstamos, créditos así como pólizas de crédito, con o sin garantías, firmando los correspondientes documentos por la cuantía, término, intereses y demás condiciones que estime convenientes. En estas facultades no se entiende comprendida la facultad de conceder préstamos. ----

Las facultades relacionadas las podrá ejercitar el apoderado HASTA EL LIMITE DE UN MILLÓN QUINIENTOS MIL EUROS POR OPERACIÓN -----

9.- SOLICITUD DE AVALES. Solicitar, disponer y cancelar avales, con o sin garantías, firmando los correspondientes documentos por la cuantía, término, intereses y demás condiciones que estime convenientes. -----

Las facultades relacionadas las podrá ejercitar el apoderado con un LIMITE DE SEISCIENTOS MIL EUROS POR OPERACIÓN. -----

10.- LETRAS DE CAMBIO. Librar, girar, aceptar, endosar, descontar, intervenir, cobrar, pagar y protestar letras de cambio, comerciales o de crédito, pagarés, cheques, ordenes de pago, y otros efectos y remesas de documentos comerciales.-----

Formular cuentas de resaca y protesto por falta de aceptación o de pago o de garantía o para mayor seguridad.-----

11.- COBROS. Pedir, exigir, requerir y cobrar, por cualquiera de los procedimientos que permita la legislación española, cantidades sin limitación que adeuden a la Sociedad toda clase de personas, públicas y privadas, Autoridades, Organismos, Centros y Jerarquías del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, pedir, exigir y requerir a los avalistas el pago de dichas cantidades, aceptar todo tipo de pagos, fórmulas certificadas, dar por canceladas deudas, dar conformidad a extractos de cuentas y conciliar saldos. Protestar letras de cambio, cheques y cualesquiera otros efectos y documentos de pago. Cobrar cantidades del Estado, Entidades Territoriales ónomas, la Provincia o el municipio o de cualquiera de sus Departamentos firmando a tal efecto, cuantos documentos públicos o privados sean necesarios y especialmente las procedentes de Desgravaciones fiscales. -----

12.- CONTRATOS DE TRANSPORTE Y SEGUROS. Otorgar toda clase de contratos de transporte terrestre, de fletamento, marítimo o aéreo; estipular seguros contra incendios, accidentes del trabajo, transporte y cualquier otro riesgo; firmar las pólizas y documentos pertinentes, modificarlos, reclamar y percibir las indemnizaciones correspondientes, y realizar todas las demás operaciones necesarias. -----

REGISTRO MERCANTIL DE

TOMO

1646

SEC.

8

LIBRO

HOJA

NOTAS MARGINALES

Nº DE ORDEN INSCRIP.

13.- ARRENDAMIENTOS. Celebrar toda clase de contratos de arrendamiento de locales comerciales, fijando al efectos cuantas cláusulas estime convenientes, así como todo tipo de contratos de suministros varios, tales como, a título enunciativo, luz, agua, gas, teléfono, telex, etc.-

B) FACULTADES QUE EL APODERADO PODRÁ EJERCITAR CON CARÁCTER MANCOMUNADO CON DON ÁLVARO ACEBRÓN FERNÁNDEZ, cuyos datos personales constan más abajo:-----

14.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- Celebrar toda clase de actos y contratos de compraventa de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, rótulos de establecimiento, y demás bienes y Derechos relacionados con la Propiedad industrial e intelectual, con la más amplia libertad y firmando, a tal efecto, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios o estime conveniente.-----

Las facultades relacionadas las podrá ejercitar el aboderado con un LÍMITE DE CIENTO MIL EUROS POR OPERACIÓN.-----

15.- ESPECIALIDADES Y LICENCIAS.- Celebrar toda clase de actos y contratos de compraventa de especialidades farmacéuticas, registros, y licencias de fabricación y comercialización, con la más amplia libertad y firmando, a tal efecto, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios o estime conveniente.-----

Las facultades relacionadas las podrá ejercitar el aboderado con un LÍMITE DE CIENTO MIL EUROS POR OPERACIÓN.-----

C) PARA TODAS LAS FACULTADES ANTERIORES SEÑALADAS, YA SEAN EJERCITABLES CON CARÁCTER SOLIDARIO O MANCOMUNADO:-----

16.- PODERES. Conceder, modificar y revocar apoderamientos especiales detallando las facultades, en favor de la persona o personas, tanto físicas como jurídicas, que designe, dentro de los límites y modo de ejercicio de los poderes anteriormente relacionados.-----

TERCERO.-Que confiere poder en favor de DON ÁLVARO ACEBRÓN FERNÁNDEZ, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en la C/ San Rafael, 3 - Alcobendas (Madrid), con D.N.I. número 51.380.029 F, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda ejercitar las siguientes facultades, con los límites que asimismo se indican:-----

A) FACULTADES QUE EL APODERADO PODRÁ EJERCITAR CON CARÁCTER SOLIDARIO, es decir, con su sola firma, con los límites que asimismo se indican: --

1.- REPRESENTACION GENERAL. Representar a la Sociedad en cuantos asuntos se relacionen con el objeto social de la misma, ante toda clase de personas, Autoridades, Centros y Jeraquías del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, realizando toda clase de actos de administración en que la Sociedad pudiera estar interesada, acudiendo a cuantas subastas y concursos estime oportuno, haciendo en unas y otras las proposiciones que juzgue beneficiosas para la Sociedad, solicitando la adjudicación de los bienes y derechos de que se trate, pudiendo obtener toda clase de concesiones.-----

2.- CORRESPONDENCIA. Dirigir, contestar y firmar la correspondencia postal, telegráfica y telefónica, retirar de las Oficinas de comunicaciones, cartas, certificados, despachos, paquetes, giros postales o telegráficos y valores declarados, y de la Compañías Ferroviarias, aéreas, navieras y de transporte en general, Aduanas, Muelles, Agencias, Puertos Marítimos y Aeropuertos, los géneros y efectos

remitted: formular protestas y reclamaciones, solicitar y retirar cupos de materias primas o de carácter comercial, firmando toda clase de recibos y resguardos.

8) FACULTADES QUE EL APODERADO PODRÁ EJERCITAR CON CARÁCTER MANCOMUNADO CON DON JOSÉ ANTONIO SIENZ ESPINOSA, cuyos datos personales constan más arriba en este documento:

3.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.- Ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con la contratación de servicios relacionados con la actividad normal de la Empresa.

Las facultades relacionadas las podrá ejercitar el apoderado con un LÍMITE DE CIENTO MIL EUROS POR OPERACIÓN.

4.- PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- Celebrar toda clase de actos y contratos de compraventa de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, rótulos de establecimiento, y demás bienes y derechos relacionados con la propiedad industrial e intelectual, con la más amplia libertad y firmando, a tal efecto, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios o estime conveniente.

Las facultades relacionadas las podrá ejercitar el apoderado con un LÍMITE DE CIENTO MIL EUROS POR OPERACIÓN.

5.- ESPECIALIDADES Y LICENCIAS.- Celebrar toda clase de actos y contratos de compraventa de especialidades farmacéuticas, registros, y licencias de fabricación y comercialización, con la más amplia libertad y firmando, a tal efecto, las escrituras y documentos públicos y privados que sean necesarios o estime conveniente.

Las facultades relacionadas las podrá ejercitar el apoderado con un LÍMITE DE CIENTO MIL EUROS POR OPERACIÓN.

6) PARA TODAS LAS FACULTADES ANTERIORMENTE SEÑALADAS, YA SEAN EJERCITABLES CON CARÁCTER SOLIDARIO O MANCOMUNADO:

§.- PODERES. Conceder, modificar y revocar

apoderamientos especiales detallando las facultades, en favor de la persona o personas, tanto físicas como jurídicas, que designe, dentro de los límites y modo de ejercicio de los poderes anteriormente relacionados.

CUARTO.-Que confiere poder en favor de DOÑA CONCEPCIÓN NIETO MAGRO, mayor de edad, casada, con domicilio profesional en la C/ San Rafael, 3 - Alcobendas (Madrid), con D.N.I. n.º 22967429-C, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda ejercitar las siguientes facultades, con los límites que asimismo se indican:

A) FACULTADES QUE LA APODERADA PODRÁ EJERCITAR CON CARÁCTER SOLIDARIO, es decir, con su sola firma:

1.- REPRESENTACIÓN GENERAL. Representar a la Sociedad en cuantos asuntos se relacionen con el objeto social de la misma, ante toda clase de personas, Autoridades, Centros y Jerarquías del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia o Municipio, realizando toda clase de actos de administración en que la Sociedad pudiera estar interesada, acudiendo a cuantas subastas y concursos estime oportuno, haciendo en unas y otras las proposiciones que juzgue beneficiosas para la Sociedad, solicitando la adjudicación de los bienes y derechos de que se trate, pudiendo obtener toda clase de concesiones.

8) FACULTADES QUE LA APODERADA PODRÁ EJERCITAR CON CARÁCTER MANCOMUNADO CON DON JOSÉ ANTONIO SIENZ ESPINOSA, cuyos datos personales constan más arriba en este documento:

2.- CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.- Ejecutar toda clase de actos y contratos relacionados con la contratación de servicios relacionados con la actividad normal de la Empresa.

Las facultades relacionadas las podrá ejercitar la apoderada con un LÍMITE DE CINCUENTA MIL EUROS POR OPERACIÓN.

7

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID				
TOMO	SEC.	LIBRO	HOJA	
01				
02				
03				
04				
05				
06				
07				
08				

NOTAS MARGINALES

53

17
18 NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO AD
19 REELECCION DE CARGO
20 REELECCION MIEMBRO ORG. ADMINISTRACI
21
22 Remitidos al R.M.C. los datos
23 reglamentarios dentro del plazo
24 previsto en el artículo 384 RRM

59

'ITALFARMACO SA'. -Don Jaime Luis Enseñat Benlliure, en nombre y representación de la Sociedad de esta Hoja, como Secretario no Consejero de la misma, facultado según resulta de certificación inserta, expedida por el señor otorgante con el Visto Bueno del Presidente cuyas firmas legitima el notario autorizante, en la que consta la aprobación del acta de las reuniones, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que eleva a público lo acordado unánimemente en la JUNTA GENERAL UNIVERSAL de fecha 25 de mayo de 2007 y en la reunión del CONSEJO DE ADMINISTRACION, celebrado por escrito emitido el 25 de mayo de 2007 por parte del Presidente de la propuesta literal de acuerdos adoptar y la emisión ese mismo día del voto favorable de la totalidad de los restantes miembros del Consejo de Administración. EN LA JUNTA se acordó:

-Reelección y/o nombramiento de Consejeros

La Junta General acordó por unanimidad reelegir Consejeros de la Compañía por el plazo estatutario de TRES AÑOS a:

- D. FRANCESCO DIAVERICO MARIA DE SANTIS, mayor de edad, de nacionalidad italiana, soltero, con domicilio profesional en Milán (Italia), Vía dei Lavoratori, 54, Cinisello Balsamo y con Pasaporte nº B 800051, vigente.
- D. SAVERIO GUELFO SCIALDONE (que también usa el nombre y firma como Saverio Scialdone), mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en Villafraanca del Casilino, calle Casilio de Javier, 8 bis, Villafraanca del Casilino, provisto de pasaporte italiano nº D-26888, vigente.
- D. JOSE ANTONIO SAENZ ESPINOSA, mayor de edad, casado, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, calle Pico Balaitus, nº 44, con D.N.I. nº 16.501.886- F. vigente
- D. GIANFRANCO PAJANI, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en Milán (Italia), Vía Ippolito Nievo, 2 y con Carta de Identidad Italiana nº AK 0724423, vigente.
- D. ITALO FOLINO, mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en Milán (Italia), Viale Lazio, 21, y con Carta de Identidad Italiana nº AJ254548, vigente.

EN EL CONSEJO se acordó:

1.- Aceptación de nombramientos.

D. Francesco Diaverico Maria De Santis, D. Italo Folino, D. Gianfranco Pajani, D. Saverio Guelfo Scialdone y D. José Antonio Saenz Espinosa manifiestan en este acto aceptar su nombramiento como Consejeros de la compañía, cargo para el que han sido nombrados por la Junta General de la misma celebrada en el día de hoy y declaran que no se han producido causas de incompatibilidad legal ni incompatibilidad, y en especial en las contenidas en la Ley 5/2008, de 10 de abril, y en la Ley 14/95 de 21 de abril de la Comunidad Autónoma de Madrid.

2.- Reelección de cargos y delegación de facultades.

El Consejo de Administración, acordó por unanimidad, reelegir los siguientes cargos:

- Presidente: D. FRANCESCO DIAVERICO MARIA DE SANTIS, mayor de edad, de nacionalidad italiana, soltero, con domicilio profesional en Milán (Italia), Vía dei Lavoratori, 54, Cinisello Balsamo y con Pasaporte nº B 800051, vigente.
 - Consejero Delegado y Director General: D. SAVERIO GUELFO SCIALDONE (que también usa el nombre y firma como Saverio Scialdone), mayor de edad, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en Villafraanca de la Cañada (Madrid), calle Casilio de Javier, 8 bis, Villafraanca del Casilino, provisto de pasaporte italiano nº D-26888, vigente.
 - Secretario no Consejero: D. JAIME LUIS ENSEÑAT BENLLIURE, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Madrid, Calle Alfonso XII, nº 46, 6º izquierda, provisto de D.N.I. nº 00382885 B.
- Todos ellos aceptan el nombramiento, quedando ello acreditado mediante la firma del presente acta por los señores Saverio Guelfo Scialdone y Jaime Luis Enseñat Benlliure.

42

EN SU VIRTUD INSCRIBO LA EXPRESADA REVOCACION Y CONCESION DE PODERES ACUERDO CONGRUAR LA NO INCLUSION DE LA PERSONA/S NOMBRADA/S INSCRITAS POR ESTE ASIENTO, EN EL REGISTRO DE RESOLUCIONES CONTENCIOSAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 61 BIS DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MERCANTIL. -- así RESUELVA DE COPIA DE LA ESCRITURA AUTORIZADA POR EL NOTARIO DE MADRID, MARTINEZ SANCHEZ JOSE ANGEL, el día 29 de noviembre de 2006, con el número 4113/2006 de su protocolo. Presentada copia en este Registro con el número 1/2006/149354 el día veintiseis de noviembre de dos mil seis, según Asiento de Presentación 1002 del Diario1704. -- Madrid a quince de diciembre de dos mil seis

El Consejo de Administración acuerda, igualmente por unanimidad, delegar a favor del Presidente, D. FRANCESCO DIAVERICO MARIA DE SANTIS, para que con carácter solidario, es decir, con su sola firma, pueda ejercitar las siguientes facultades:

PRIMERA.- REPRESENTACION GENERAL. Representar a la Sociedad en cuantos asuntos se relacionen con el objeto social de la misma, ante toda clase de personas: Autoridades, Centros y Jeraquias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio o de la Comunidad Europea y cualesquiera terceros países, realizando toda clase de actos de administración en que la Sociedad pudiera estar interesada, acudiendo a cuantos subastas y concursos estime oportuno, haciendo en unas y otras las proposiciones que juzgue beneficiosas para la Sociedad, solicitando la adjudicación de los bienes y derechos de que se trate, pudiendo obtener toda clase de concesiones

El Consejo de Administración acuerda, igualmente por unanimidad, delegar a favor del Consejero Delegado y Director General, D. SAVERIO GUELFO SCIALDONE, para que con carácter solidario, es decir, con su sola firma, pueda ejercitar las siguientes facultades:

PRIMERA.- REPRESENTACION GENERAL. Representar a la Sociedad en cuantos asuntos se relacionen con el objeto social de la misma, ante toda clase de personas: Autoridades, Centros y Jeraquias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, Municipio o de la Comunidad Europea y cualesquiera terceros países, realizando toda clase de actos de administración en que la Sociedad pudiera estar interesada, acudiendo a cuantos subastas y concursos estime oportuno, haciendo en unas y otras las proposiciones que juzgue beneficiosas para la Sociedad, solicitando la adjudicación de los bienes y derechos de que se trate, pudiendo obtener toda clase de concesiones

Se entiende incluida en la presente facultad la capacidad de representar a la Sociedad para solicitar y obtener el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil para el ámbito tributario de la África Occidental de Moneda y Timbre - Regi Casa de la Moneda.

18

JOVENA. CUENTAS BANCARIAS. Abir, disponer, sacar, utilizar, administrar, gestionar, y cancelar cuentas corrientes (de crédito y ahorro) en cualquier clase de entidades de crédito o dinero, bancos, incluso si de España, Institutos y Organismos Oficiales, mandados y retirando las cantidades que le parezcan, firmando facturas, cheques, ingresos de transferencias, probando los extratos de las cuentas, cobrando cheques nominativos, consultando y retirando depósitos y realizando, en fin, en dichas entidades, cuantas operaciones bancarias estén comprendidas en los Estatutos y

CERTIFICADO POR ÚLTIMO:

Que tanto la Junta General Ordinaria como el Consejo de Administración, acordados por unanimidad, delega las más amplias facultades para elevar a escritura pública los acuerdos que anteceden, pudiendo incluso otorgar cuantosquiera documentos públicos o privados de naturaleza mercantil, de gestión o de administración, en el ámbito de las competencias de la Junta General Ordinaria, de la Junta General Extraordinaria y del Consejo de Administración, para la inscripción parcial de los correspondientes registros, pudiendo también solicitar la inscripción parcial de los documentos otorgados que contienen dichos acuerdos, todo ello sin limitación de ninguna clase en favor del Secretario no Consuejero. D. Jaime José Enseñat Benlloch.

EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO ADM., REELECCION

EN SU VIRTUD INSCRIBO LOS EXPRESADOS ACUERDOS DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBRO DE ORGANO ADM., REELECCION DE CARGO, REELECCION MIEMBRO ORG. ADMINISTRACION. Haciendo constar la NO inclusion de la/s persona/s nombrada/s inscrita/s por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, MARTINEZ SANCHEZ JOSE ANGEL, el día 30 de julio de 2007, con el número 2649/2007 de su protocolo, que fue presentada en este Registro con el número 1/2007/113433 el día de agosto de dos mil siete, según Asiento de Presentación 440 del Diario 1795. Madrid a veintiséis de agosto de dos mil siete. Hons. SM y L/D.-

37
38 OTORGAMIENTO DE PODERES
39
40 Remitidos al R.M.C. los datos
41 reglamentarios dentro del plazo
42 previsto en el artículo 384 RRM

62

"ITALFARMACO SA".- Don Saverio Guelfo Scialdone, en nombre y representación de la Sociedad de esta hoja, como Consejero Delegado de la misma, haciendo uso de las facultades que tiene atribuidas por razón de tal cargo, ha otorgado la escritura que se inscribe por la que CONFIERE PODER a favor de:

DON JOSE ANTONIO SÁENZ ESPINOSA, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en la calle San Rafael número 3 de Alcobendas (Madrid), con DNI/NIF número 16.301.886-F, para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda ejercitar las siguientes facultades: ...

Concurrir a concursos y subastas de servicios y suministros de la Administración civil, y representar a la sociedad en toda clase de expedientes, actos y cualesquiera procedimientos de contratación administrativa ante las oficinas y dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, provincia o Municipio y ante toda clase de organismos públicos y celebrar los contratos correspondientes.

62

EN SU VIRTUD inscribo los expresados acuerdos de APODERAMIENTO. Haciendo constar la NO inclusión de la/s persona/s nombrada/s inscritas por este asiento, en el Registro de Resoluciones Concursales, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil. Así resulta de copia de la escritura autorizada por el Notario de MADRID, MARTINEZ SANCHEZ JOSE ANGEL, el día 19 de diciembre de

20

2008, con el número 333/2008 de su protocolo. Presentada en este Registro con el número 1/2008/172366 el día veintitres de diciembre de dos mil ocho en soporte papel a las 10:32 horas, según asiento de presentación 146 del día 1956. Madrid, a veintinueve de diciembre de dos mil ocho.

0
0
0

TERCERO: Que de las inscripciones practicadas en la citada hoja resulta que el **DOMICILIO SOCIAL** de la sociedad se fija en **ALCOBENDAS -MADRID- CALLE SAN RAFAEL NÚMERO 3**, según este Registro.

CUARTO: Y que en la propia hoja no figuran inscripciones posteriores que modifiquen o revoquen los particulares solicitados, no figurando inscrita la Disolución ni Liquidación de la Sociedad de la que se certifica, continuando **VIGENTE** según este Registro Mercantil.

Y para que conste y no existiendo en el libro diario asiento alguno relativo a documento pendiente de inscripción que se refiera a la Sociedad de que se certifica expido la presente que va extendida en 18 hojas de papel timbrado de este Registro, números 5098837 al 5098839, 5098843 al 5098857 todos inclusive, y la firmo en Madrid, a dieciséis de Febrero de dos mil diez.

EL REGISTRADOR



Presentada en el Libro Diario de Certificaciones con el asiento número 4.844/2010.

Hons. s/m



Felipe Soler García
 DECANO PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL COLEGIO
 DE REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y
 MERCANTILES DE ESPAÑA
 Hago constar: Que legitimo la firma que
 antecede de Doña Isabel Alarcón
Isabel Alarcón
 Registrador Mercantil de *Madrid*
 por ser, al parecer, la suya.
 Madrid, a *dieciséis de febrero de 2010*

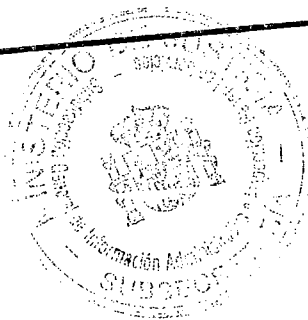
APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961.

1. País España
El presente documento público
2. Ha sido firmado por Julio Soler García
3. Actuando en calidad de Decano Presidente
4. Se ha sellado/timbrado con Coleg. Reg. Prop. y Merc. De España
5. En Madrid
6. El 22 de marzo de 2010
7. Por M^a Carmen Guijarro González. Funcionario Autorizado de Legalizaciones. Ministerio de Justicia.
8. Con el número 09359
9. Sello/timbre
10. Firma



Mary Carmen Guijarro



(12) INTERNATIONAL APPLICATION PUBLISHED UNDER THE PATENT COOPERATION TREATY (PCT)

(19) World Intellectual Property Organization
International Bureau



(43) International Publication Date
4 June 2009 (04.06.2009)

PCT

(10) International Publication Number
WO 2009/068987 A1

(51) International Patent Classification:

A61J 1/20 (2006.01) B65D 47/14 (2006.01)
A61M 31/00 (2006.01) A61M 3/02 (2006.01)

(21) International Application Number:

PCT/IB2008/003298

(22) International Filing Date:

24 November 2008 (24.11.2008)

(25) Filing Language:

Italian

(26) Publication Language:

English

(30) Priority Data:

MI2007A002251

29 November 2007 (29.11.2007) IT

(71) Applicants (for all designated States except US): INGE S.p.A. [IT/IT]; Via Delle Groane, 126, I-20024 Garbagnate Milanese (Milano) (IT). ITALFARMACO S.A. [ES/ES]; Calle San Rafael, 3, E-28108 Alcobendas (Madrid) (ES).

(72) Inventors; and

(75) Inventors/Applicants (for US only): NOBBIO, Alessio

[IT/IT]; c/o INGE S.p.A., Via Delle Groane, 126, I-20024 Garbagnate Milanese (Milano) (IT). BLANCO LOUSAME, Dolores [ES/ES]; c/o Italfarmaco S.A., Calle San Rafael 3, E-28108 Alcobendas (Madrid) (ES). MOSCOSO DEL PRADO, Jaime [ES/ES]; c/o Italfarmaco S.A., Calle San Rafael 3, E-28108 Alcobendas (Madrid) (ES).

(74) Agents: DE GREGORI, Antonella et al.; Barzano' & Zannardo Milano S.p.A., Via Borgonuovo, 10, I-20121 Milano (IT).

(81) Designated States (unless otherwise indicated, for every kind of national protection available): AE, AG, AL, AM, AO, AT, AU, AZ, BA, BB, BG, BH, BR, BW, BY, BZ, CA, CH, CN, CO, CR, CU, CZ, DE, DK, DM, DO, DZ, EC, EE, EG, ES, FI, GB, GD, GE, GH, GM, GT, HN, HR, HU, ID, IL, IN, IS, JP, KE, KG, KM, KN, KP, KR, KZ, LA, LC, LK, LR, LS, LT, LU, LY, MA, MD, ME, MG, MK, MN, MW, MX, MY, MZ, NA, NG, NI, NO, NZ, OM, PG, PH, PL, PT, RO, RS, RU, SC, SD, SE, SG, SK, SL, SM, ST, SV, SY, TJ, TM, TN, TR, TT, TZ, UA, UG, US, UZ, VC, VN, ZA, ZM, ZW.

[Continued on next page]

(54) Title: ADAPTER FOR CANNULAS FOR DISPENSING PRODUCTS AND CANNULA THEREFOR

(57) Abstract: Adapter (3) for cannulas (2) for dispensing products comprising a first hollow substantially cylindrical portion (31) provided inside with means for fastening to a bottle (4) containing such products to be dispensed with the cannula and a second cylindrical portion (32) that joins to the first portion having a channel (33) that connects to an opening located on the mouth (41) of the bottle (4) and that is suitable for receiving the end portion of the cannula.

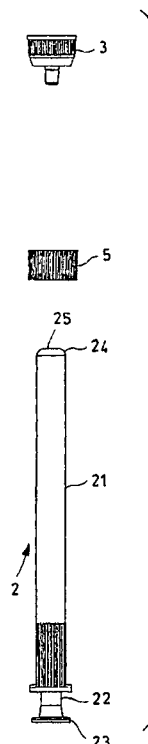


Fig.1



(84) Designated States (unless otherwise indicated, for every kind of regional protection available): ARIPO (BW, GH, GM, KE, LS, MW, MZ, NA, SD, SL, SZ, TZ, UG, ZM, ZW), Eurasian (AM, AZ, BY, KG, KZ, MD, RU, TJ, TM), European (AT, BE, BG, CH, CY, CZ, DE, DK, EE, ES, FI, FR, GB, GR, HR, HU, IE, IS, IT, LT, LU, LV, MC, MT, NL,

NO, PL, PT, RO, SE, SI, SK, TR), OAPI (BF, BJ, CF, CG, CI, CM, GA, GN, GQ, GW, ML, MR, NE, SN, TD, TG).

Published:

— with international search report

-1-

ADAPTER FOR CANNULAS FOR DISPENSING PRODUCTS AND CANNULA THEREFOR

The present invention refers to an adapter for cannulas for dispensing medicinal products, in particular of the type used to apply semisolid vaginal and/or anal or
5 haemorrhoidal products, and the cannula to be used in association with such an adapter

Currently, packs of medicinal products for vaginal, anal or haemorrhoidal use normally comprise a container of the medicinal product and a series of cannulas,
10 usually coming in sixes, eights or tens able to be used for application.

Conventional cannulas, indeed, comprise a collection tube or cylinder, inside of which a piston slides that is fixedly connected to an actuation shaft.

15 The tube usually has a threaded end to allow the container of the medicinal product to be associated there, by screwing it in. The opposite end is perforated to allow the actuation shaft to partially come out from the tube, so that the cannula can be used
20 correctly, firstly by pulling back the shaft and taking in the product inside the tube and then letting out the medicinal product at the threaded end, under the thrust of the flat surface of the piston, when it is made to slide in the opposite direction to that for taking in
25 the product, through the actuation shaft. Regarding this, the piston is optionally shaped and has a larger

26

-2-

diameter than the diameter of the actuation shaft and substantially equal to the internal diameter of the tube, so as to slide with a certain friction along the inner walls of the tube, to ensure the seal of the coupling during the axial movement of the shaft, during application of the product, and to ensure that most of the product sucked in earlier is pushed towards the outlet, without it escaping beyond the collection surfaces of the piston.

10 These known cannulas do, however, have numerous drawbacks, like for example the need to have a minimum diameter at least greater than the outer diameter of the end of the container or bottle or tube containing the product to allow the association thereof. Moreover,

15 in the case in which such an association takes place by screwing, the end of the cannula must necessarily have a threading and therefore a profile with sharp edges, which represent a drawback for objects that must be introduced in delicate positions, for example anal or

20 vaginal cavities.

Moreover, for hygienic reasons, it is absolutely necessary for single-use tubes and shafts to be made and this results in a substantial consumption of material, a substantial space for storage and

25 transportation, and a substantial increase in costs, according to the number of applications foreseen.

27
~~26~~

-3-

The purpose of the present invention is to avoid the
aforementioned drawbacks, by making an adapter that is
arranged between the cannula and the bottle that
contains the product to be dispensed, which allows the
5 outer diameter of the collection tube to be reduced to
the minimum and allows an "ogive-shaped" profile,
limiting the invasive action of the cannula for
dispensing vaginal, anal or haemorrhoidal products as
much as possible, at the same time ensuring extremely
10 low overall production, storage and transportation
costs of the cannula compared to the prior art.

This and other purposes, according to the present
invention, are accomplished by an adapter for cannulas
for dispensing semi-solid medicinal products, according
15 to claim 1, and the cannula to be used with such an
adapter according to claim 8 to which we refer for the
sake of brevity.

Advantageously, according to the invention, it is
possible to limit as much as possible the consumption
20 of throwaway material at each application of product,
consequently reducing the overall production, storage
and transportation costs and also reduce the invasive
action of the cannula in the vaginal or anal cavity
resulting in greater comfort for the patient and
25 ensuring the effectiveness of the medical treatment.
Further characteristics and advantages of the adapter

according to the present invention shall become clearer from the following description, given as a non-limiting example referring to the attached schematic drawings, in which:

- 5 - figure 1 is an exploded schematic view of a cannula and of an adapter according to an embodiment of the invention;
- figures 2a, 2b and 2c illustrate the adapter respectively in a side view from above and in section
10 according to a first embodiment of the invention;
- figures 3a, 3b and 3c illustrate the adapter respectively in a side view from above and in section according to a second embodiment of the invention;
- figures 4a, 4b and 4c illustrate the adapter
15 respectively in a side view from above and in section according to a third embodiment of the invention;
- figure 5a illustrates the cannula with the piston inserted inside it according to the present invention;
- figure 5b illustrates the bottle with the adapter
20 screwed and the cap fixed onto it according to the present invention;
- figure 5c illustrates the adapter without the cap and with the cannula inserted into it according to the present invention.
- 25 With reference to the quoted figures, a cannula 2 for dispensing medicinal products, for example vaginal,

anal or haemorrhoidal ointments, salves or gels, according to the present invention is illustrated that comprises a tube or cylinder 21 inside of which a small piston 22 can slide, which can be actuated by a user
5 from the outside through a disc-shaped end portion 23.

At one end of the tube an ogive-shaped portion 24 is formed and it has a hole 25 to allow the passage of the product and at the opposite end of the tube the quoted piston is inserted.

10 In an intermediate area of the cylinder 21 an undercut is made, which acts as a stop against the stroke of the piston, which is preferably made through a raised edge, inside the cylinder, which extends along at least an arc of circumference thereof and engages on an upper
15 ring of the piston, which takes care of ensuring the seal of the piston - cylinder coupling during the movement of the piston inside the cannula.

Preferably, the side surface of the end of the cylinder 21 closest to the disc 23 is rough or knurled to make
20 the cannula easier to grip.

The adapter 3 according to the present invention comprises a first hollow substantially cylindrical portion 31 provided inside with means for fixing a mouth 41 of a bottle 4 containing the products to be
25 dispensed with the cannula. Such fixing means in the illustrated embodiments preferably consist of a

30

threading.

A second cylindrical portion 32 joins to the first and has a channel 33 that connects to an opening 42 normally located on the mouth 41 of the bottle 4 and
5 that is suitable for receiving the end portion of the cannula. Advantageously, the first cylindrical portion has the side surface rough or knurled so as to make the adapter easier to grip.

The adapter is preferably provided with a cap 5, which
10 is engaged on such a second portion making sure that the bottle is kept closed once the adapter is screwed or fixed onto the mouth of the bottle itself, after it has previously been opened or had its original lid removed.

15 In the joining area between such a first portion and the second portion an annular notch 34 is foreseen suitable for making it easier for such a cap to engage in the adapter itself.

In the embodiments illustrated in figures 3 and 4 the
20 adapter and the cap are joined together by means of a flexible strip 6. In particular, in figures 3a, 3b and 3c the cap 5' comprises a projection 52' and a cylindrical base element 51'. The projection inserts into the channel 33 of the adapter so as to plug the
25 bottle once the adapter itself is in operative position fixedly connected to the bottle. Preferably, the side

surface of the cylindrical base element 51' is rough or knurled to make it easier to grip the cap.

In figures 4a, 4b and 4c the cap 5'' comprises a hollow cylindrical base element 51'' inside of which a
5 projection 52'' is formed. The projection inserts into the channel 33 of the adapter so as to plug the bottle once the adapter itself is in operative position fixedly connected to the bottle when the cylindrical base portion covers the second cylindrical portion 32.
10 Preferably, the side surface of the cylindrical base element 51' is rough or knurled to make it easier to grip the cap.

The operation of the adapter and of the cannula according to the present invention is the following.

15 As shown in figures 5a, 5b and 5c the adapter 3 is firstly mounted onto the threaded mouth 41 of the bottle 4 and then the cannula 2 is mounted by inserting the piston into the hole of the cylinder 21.

Then, the end portion of the cannula that has the ogive
20 24 and the hole 25 is inserted into the channel 33 of the adapter and, then, the medicinal product can be introduced inside the tube of the cannula by pressing the bottle.

In this step, the flow of the product coming out from
25 the bottle progressively pushes the piston, initially associated in abutment with the undercut of the end.

Then, to proceed to apply the medicinal product it is sufficient to actuate the piston.

The medicinal product preferably has semi-solid consistency, for example like a ointment, salve, gel, emulsions or creams, preferably to be administered
5 vaginally, anally or haemorrhoidally.

Finally, it is clear that numerous variants can be brought to the adapter and to the cannula according to the present invention, without for this reason
10 departing from the novelty principles inherent to the inventive idea, just as it is clear that, in the practical embodiment of the invention, the materials, the shapes and the sizes of the illustrated details can be whatever according to requirements and they can be
15 replaced with others that are technically equivalent.

33

-9-

CLAIMS

1. Adapter (3) for cannulas (2) for dispensing products characterised in that it comprises
a first hollow substantially cylindrical portion (31)
5 provided on its inside with means for fastening to a
bottle (4) containing such products to be dispensed
with the cannula,
a second cylindrical portion (32) that joins to the
first portion having a channel (33) that connects to an
10 opening located on the mouth (41) of the bottle (4) and
that is suitable for receiving the end portion of the
cannula.
2. Adapter according to claim 1, wherein such fastening
means consist of a threading.
- 15 3. Adapter according to claim 1, also comprising a cap
(5), which is engaged on such a second portion (32)
taking care to keep the bottle closed once the adapter
is screwed or fixed onto the mouth of the bottle
itself, after it has previously been opened or had its
20 original lid removed.
4. Adapter according to claim 3, wherein in the joining
area between such a first portion and the second
portion an annular notch (34) is foreseen suitable for
promoting the engagement of such a cap in the adapter
25 itself.
5. Adapter according to claim 1, wherein the adapter

34

-10-

itself and the cap are joined together by means of a flexible strip (6).

6. Adapter according to claim 3, wherein such a cap (5') comprises a projection (52') and a cylindrical base element (51'), such a projection being suitable for inserting into the channel (33) of the adapter so as to plug the bottle.

7. Adapter according to claim 3, wherein such a cap (5'') comprises a hollow cylindrical base element (51'') inside of which a projection (52'') is formed, such a projection being suitable for inserting into the channel (33) of the adapter so as to plug the bottle.

8. Cannula suitable for being used with the adapter according to claim 1, characterised in that it comprises a substantially cylindrical tube (21) having an ogive-shaped end (24) and having a hole (25) that associates with the channel (33) of the adapter to allow the passage of the product.

9. Cannula according to claim 8, wherein inside such a tube or cylinder (21) a small piston (22) can slide, able to be actuated by a user from the outside through a disc-shaped end portion (23).

1/4

35

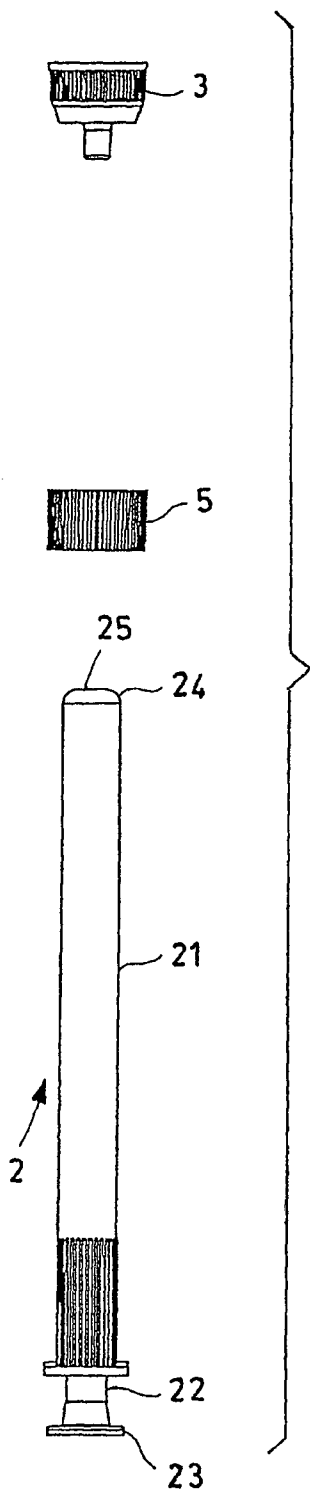


Fig.1

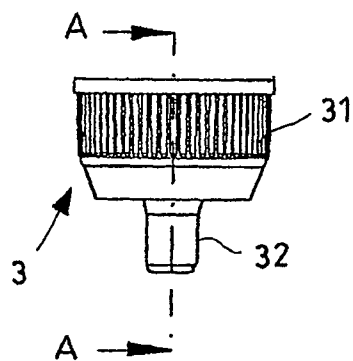


Fig.2a

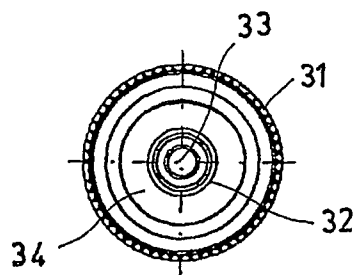


Fig.2b

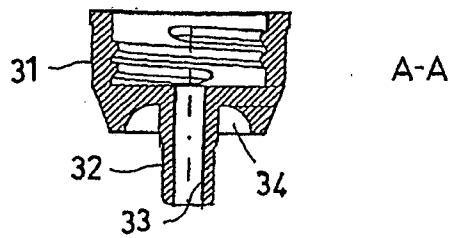
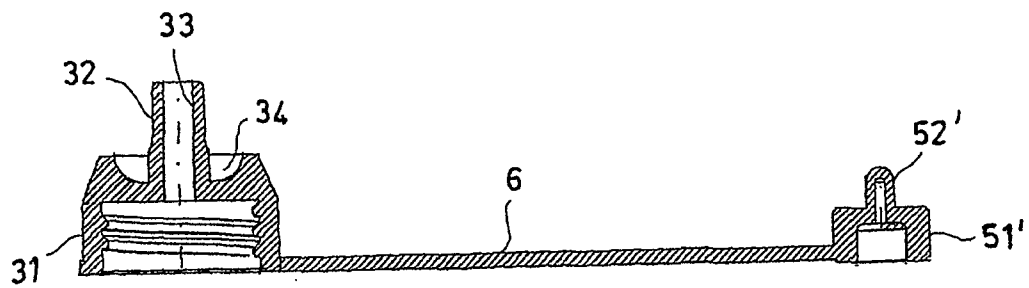
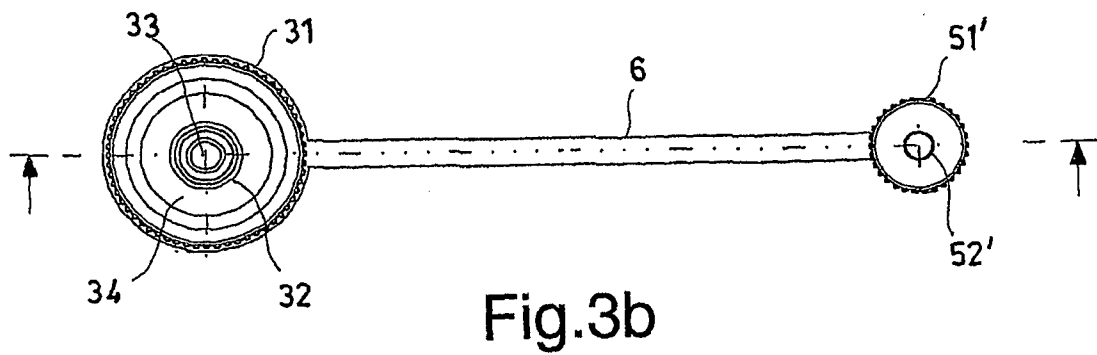
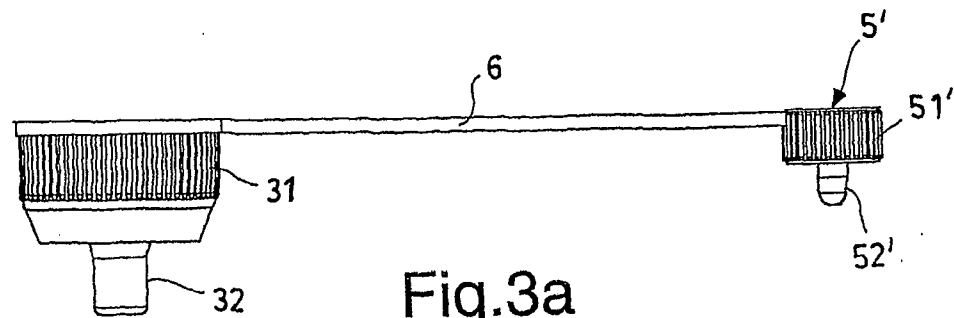


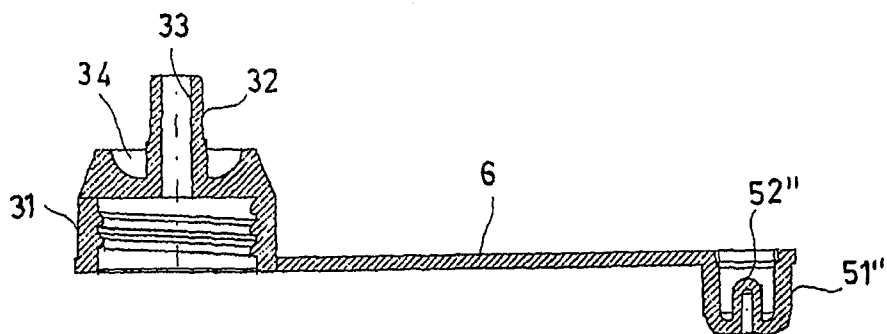
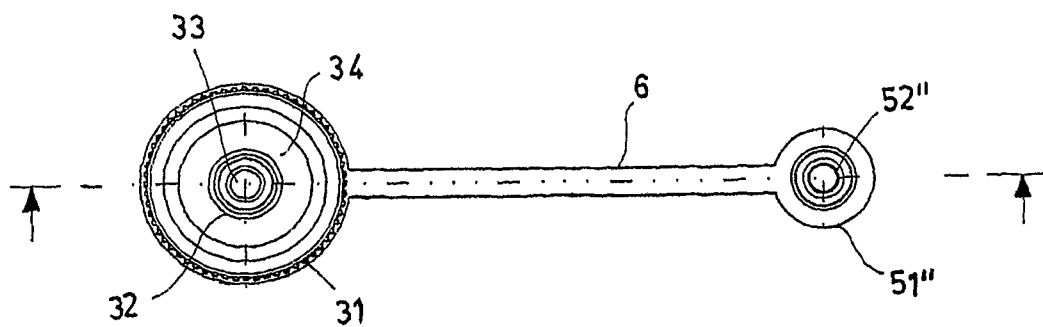
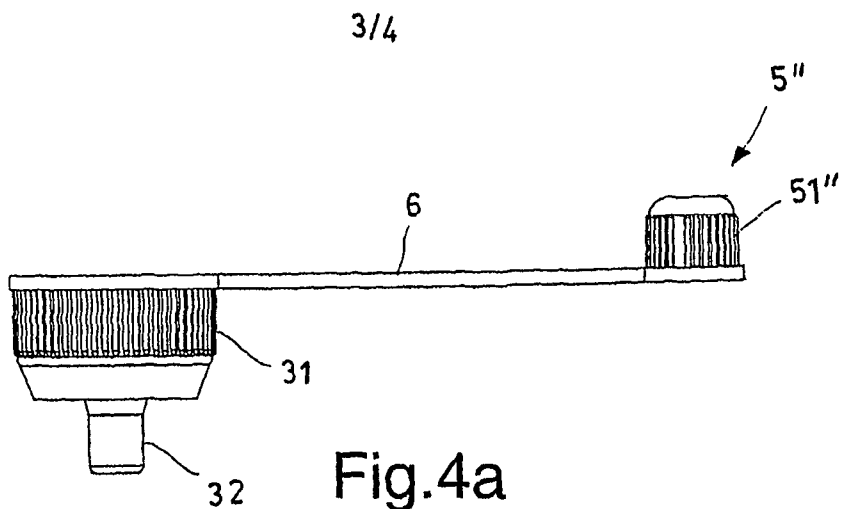
Fig.2c

36

2/4



37



36

4/4

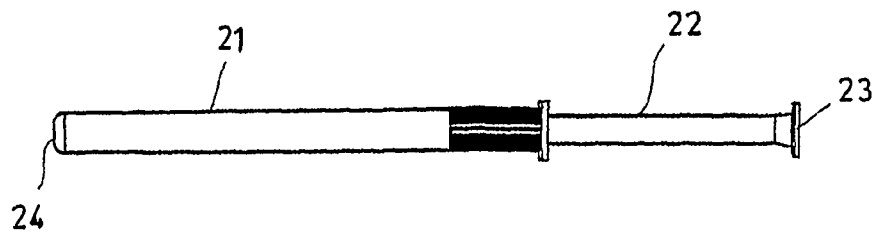


Fig.5a

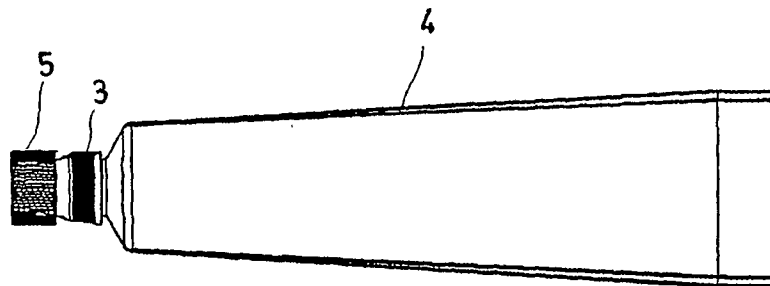


Fig.5b

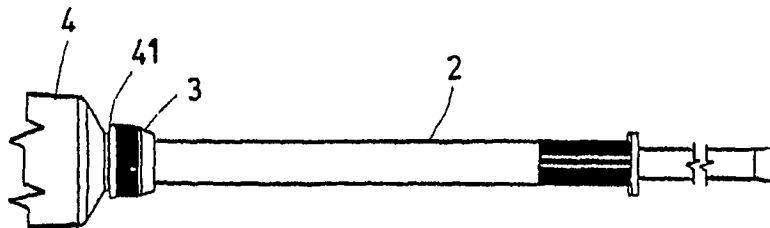


Fig.5c

ADAPTADOR PARA CÁNULAS PARA DISPENSAR PRODUCTOS Y CÁNULA PARA
EL MISMO

5 La presente invención se refiere a un adaptador para
cánulas para dispensar productos médicos, en particular del
tipo usado para aplicar productos semisólidos para uso vaginal
y/o anal o hemorroidal, y la cánula que va a usarse en
asociación con un adaptador de este tipo.

10 Actualmente, los envases de productos médicos para uso
vaginal, anal o hemorroidal comprenden normalmente un
recipiente del producto médico y una serie de cánulas, que
habitualmente vienen en grupos de seis, ocho o diez que pueden
usarse para su aplicación.

15 En efecto, las cánulas convencionales comprenden un
cilindro o tubo de recogida, dentro del cual se desliza un
émbolo que está conectado de manera fija a un eje de
accionamiento.

20 El tubo tiene habitualmente un extremo roscado para
permitir que el recipiente del producto médico se asocie con
el mismo, enroscándolo. El extremo opuesto está perforado para
permitir que el eje de accionamiento salga parcialmente fuera
del tubo, de modo que la cánula pueda usarse correctamente, en
primer lugar tirando hacia atrás del eje e introduciendo el
producto dentro del tubo y luego dejando salir el producto
25 médico en el extremo roscado, con el empuje de la superficie
plana del émbolo, cuando se hace que se deslice en el sentido
opuesto al de introducción del producto, a través del eje de
accionamiento. Con respecto a esto, el émbolo opcionalmente
está conformado y tiene un diámetro mayor que el diámetro del
30 eje de accionamiento y sustancialmente igual al diámetro
interno del tubo, de modo que se deslice con cierta fricción a
lo largo de las paredes internas del tubo, para garantizar el
sellado del acoplamiento durante el movimiento axial del eje,
durante la aplicación del producto, y para garantizar que la
35 mayor parte del producto aspirado anteriormente se empuja

hacia la salida, sin que se escape más allá de las superficies de recogida del émbolo.

5 Sin embargo, estas cánulas conocidas presentan numerosos inconvenientes, como por ejemplo la necesidad de tener un diámetro mínimo al menos mayor que el diámetro externo del extremo del recipiente o botella o tubo que contiene el producto para permitir la asociación del mismo. Además, en el caso en el que tiene lugar una asociación de este tipo mediante enroscado, el extremo de la cánula debe tener
10 necesariamente un roscado y, por tanto, un perfil con bordes afilados, lo que representa un inconveniente para objetos que deben introducirse en posiciones delicadas, por ejemplo las cavidades anal o vaginal.

Además, por motivos higiénicos, es absolutamente
15 necesario que se fabriquen tubos y ejes de un solo uso y esto da como resultado un consumo sustancial de material, un espacio sustancial para el almacenamiento y el transporte, y un aumento sustancial de los costes, según el número de aplicaciones previstas.

20 El fin de la presente invención es evitar los inconvenientes mencionados anteriormente, fabricando un adaptador que se dispone entre la cánula y la botella que contiene el producto que va a dispensarse, que permite que el diámetro externo del tubo de recogida se reduzca al mínimo y
25 permite un perfil "de forma ojival", que limita lo máximo posible la acción invasiva de la cánula para dispensar productos para uso hemorroidal, vaginal o anal, garantizando al mismo tiempo unos costes globales de producción, almacenamiento y transporte de la cánula extremadamente bajos
30 en comparación con la técnica anterior.

Este y otros fines, según la presente invención, se logran mediante un adaptador para cánulas para dispensar productos médicos semisólidos, según la reivindicación 1, y la cánula que va a usarse con un adaptador según la
35 reivindicación 8 a la que nos referimos con fines de brevedad.

Ventajosamente, según la invención, es posible limitar lo máximo posible el consumo de material desechable en cada aplicación de producto, reduciendo en consecuencia los costes globales de producción, almacenamiento y transporte y también se reduce la acción invasiva de la cánula en la cavidad vaginal o anal, dando como resultado una mayor comodidad para el paciente y garantizando la eficacia del tratamiento médico.

Resultarán más claras otras características y ventajas del adaptador según la presente invención a partir de la siguiente descripción, facilitada como ejemplo no limitativo haciendo referencia a los dibujos esquemáticos adjuntos, en los que:

- figura 1 es una vista esquemática en despiece ordenado de una cánula y de un adaptador según una realización de la invención;

- las figuras 2a, 2b y 2c ilustran el adaptador respectivamente en una vista lateral desde arriba y en sección según una primera realización de la invención;

- las figuras 3a, 3b y 3c ilustran el adaptador respectivamente en una vista lateral desde arriba y en sección según una segunda realización de la invención;

- las figuras 4a, 4b y 4c ilustran el adaptador respectivamente en una vista lateral desde arriba y en sección según una tercera realización de la invención;

- la figura 5a ilustra la cánula con el émbolo insertado dentro de la misma según la presente invención;

- la figura 5b ilustra la botella con el adaptador enroscado y el tapón fijado sobre la misma según la presente invención;

- la figura 5c ilustra el adaptador sin el tapón y con la cánula insertada en el mismo según la presente invención.

Con referencia a las figuras citadas, se ilustra una cánula 2 para dispensar productos médicos, por ejemplo pomadas, ungüentos o geles para uso vaginal, anal o hemorroidal, según la presente invención que comprende un tubo

o cilindro 21 dentro del cual puede deslizarse un pequeño émbolo 22, que puede accionarlo un usuario desde el exterior a través de una parte de extremo con forma de disco 23.

5 En un extremo del tubo está formada una parte de forma ojival 24 y tiene un orificio 25 para permitir el paso del producto y en el extremo opuesto del tubo se inserta el émbolo citado.

10 En una zona intermedia del cilindro 21 está realizado un rebaje, que actúa como tope frente a la carrera del émbolo, que se realiza preferiblemente a través de un borde elevado, dentro del cilindro, que se extiende a lo largo de al menos un arco de circunferencia del mismo y se engancha sobre un anillo superior del émbolo, que se encarga de garantizar el sellado del acoplamiento entre émbolo - cilindro durante el movimiento
15 del émbolo dentro de la cánula.

Preferiblemente, la superficie lateral del extremo del cilindro 21 más próxima al disco 23 es rugosa o estriada para hacer que sea más fácil agarrar la cánula.

20 El adaptador 3 según la presente invención comprende una primera parte sustancialmente cilíndrica hueca 31 dotada en el interior de medios para la fijación a una boca 41 de una botella 4 que contiene los productos que van a dispensarse con la cánula. Tales medios de fijación en las realizaciones ilustradas consisten preferiblemente en un roscado.

25 Una segunda parte cilíndrica 32 se une a la primera y tiene un canal 33 que se conecta a una abertura 42 ubicada normalmente en la boca 41 de la botella 4 y que es adecuada para alojar la parte de extremo de la cánula. Ventajosamente, la primera parte cilíndrica tiene la superficie lateral rugosa
30 o estriada para hacer que sea más fácil agarrar el adaptador.

El adaptador preferiblemente está dotado de un tapón 5, que se engancha sobre una segunda parte de este tipo, asegurando que la botella se mantiene cerrada una vez que se enrosca o fija el adaptador sobre la boca de la propia

botella, tras haberse abierto previamente o haberse retirado su tapa original.

En la zona de unión entre una primera parte de este tipo y la segunda parte está prevista una muesca anular 34 adecuada para hacer que sea más fácil enganchar un tapón de este tipo en el propio adaptador.

En las realizaciones ilustradas en las figuras 3 y 4, el adaptador y el tapón se unen entre sí por medio de una tira flexible 6. En particular, en las figuras 3a, 3b y 3c, el tapón 5' comprende un saliente 52' y un elemento de base cilíndrico 51'. El saliente se inserta en el canal 33 del adaptador de modo que tapa la botella una vez que el propio adaptador está en la posición operativa conectado de manera fija a la botella. Preferiblemente, la superficie lateral del elemento de base cilíndrico 51' es rugosa o estriada para que sea más fácil agarrar el tapón.

En las figuras 4a, 4b y 4c, el tapón 5'' comprende un elemento de base cilíndrico hueco 51'' dentro del que está formado un saliente 52''. El saliente se inserta en el canal 33 del adaptador de modo que tape la botella una vez que el propio adaptador está en la posición operativa conectado de manera fija a la botella, cuando la parte de base cilíndrica cubre la segunda parte cilíndrica 32. Preferiblemente, la superficie lateral del elemento de base cilíndrico 51' es rugosa o estriada para que sea más fácil agarrar el tapón.

El funcionamiento del adaptador y de la cánula según la presente invención es el siguiente.

Tal como se muestra en las figuras 5a, 5b y 5c el adaptador 3 se monta en primer lugar sobre la boca roscada 41 de la botella 4 y entonces se monta la cánula 2 insertando el émbolo en el orificio del cilindro 21.

Luego, se inserta la parte de extremo de la cánula que tiene la ojiva 24 y el orificio 25 en el canal 33 del adaptador y, luego, puede introducirse el producto médico dentro del tubo de la cánula presionando la botella.

En esta etapa, el flujo del producto que sale de la botella empuja progresivamente el émbolo, inicialmente asociado haciendo tope con el rebaje del extremo. Entonces, para proceder a aplicar el producto médico es suficiente con accionar el émbolo.

El producto médico tiene preferiblemente una consistencia semisólida, por ejemplo como una pomada, ungüento, gel, emulsiones o cremas, preferiblemente que van a administrarse por vía vaginal, por vía anal o por vía hemorroidal.

Finalmente, queda claro que pueden realizarse numerosas variantes del adaptador y la cánula según la presente invención, sin apartarse por este motivo de los principios de novedad inherentes al concepto inventivo, como queda claro que, en la realización práctica de la invención, los materiales, las formas y los tamaños de los detalles ilustrados pueden ser cualquiera según los requisitos y pueden sustituirse por otros que sean técnicamente equivalentes.

REIVINDICACIONES

1. Adaptador (3) para cánulas (2) para dispensar productos caracterizado porque comprende una primera parte hueca sustancialmente cilíndrica (31) dotada en su interior de medios para la sujeción a una botella (4) que contiene tales productos que van a dispensarse con la cánula, una segunda parte cilíndrica (32) que se une a la primera parte que tiene un canal (33) que se conecta a una abertura ubicada en la boca (41) de la botella (4) y que es adecuada para alojar la parte final de la cánula.
2. Adaptador según la reivindicación 1, en el que tales medios de sujeción consisten en un roscado.
3. Adaptador según la reivindicación 1, que comprende también un tapón (5), que se engancha con una segunda parte (32) tal que se encarga de mantener la botella cerrada una vez que se enrosca o fija el adaptador sobre la boca de la propia botella, tras haberse abierto previamente o haberse retirado su tapa original.
4. Adaptador según la reivindicación 3, en el que en la zona de unión entre una primera parte de este tipo y la segunda parte está prevista una muesca anular (34) adecuada para mejorar el enganche de un tapón de este tipo en el propio adaptador.
5. Adaptador según la reivindicación 1, estando unidos el propio adaptador y el tapón entre sí por medio de una tira flexible (6).
6. Adaptador según la reivindicación 3, en el que un tapón (5') de este tipo comprende un saliente (52') y un elemento de base cilíndrico (51'), siendo adecuado un saliente de este tipo para insertarse en el canal (33) del adaptador de modo que tape la botella.
7. Adaptador según la reivindicación 3, en el que un tapón (5'') de este tipo comprende un elemento de base cilíndrico hueco (51'') dentro del que está formado un

saliente (52"), siendo adecuado un saliente de este tipo para insertarse en el canal (33) del adaptador de modo que tape la botella.

- 5 8. Cánula adecuada para usarse con el adaptador según la reivindicación 1, caracterizada porque comprende un tubo sustancialmente cilíndrico (21) que tiene un extremo de forma ojival (24) y que tiene un orificio (25) que se asocia con el canal (33) del adaptador para permitir el paso del producto.
- 10 9. Cánula según la reivindicación 8, en la que dentro de un tubo o cilindro (21) de este tipo puede deslizarse un pequeño émbolo (22), que puede accionarlo un usuario desde el exterior a través de una parte del extremo con forma de disco (23).

RESUMEN

5 Adaptador (3) para cánulas (2) para dispensar productos
que comprende una primera parte sustancialmente cilíndrica
hueca (31) dotada en su interior de medios para la sujeción a
10 una botella (4) que contiene tales productos que van a
dispensarse con la cánula y una segunda parte cilíndrica (32)
que se une a la primera parte que tiene un canal (33) que se
conecta a una abertura ubicada en la boca (41) de la botella
(4) y que es adecuada para alojar la parte del extremo de la
10 cánula.

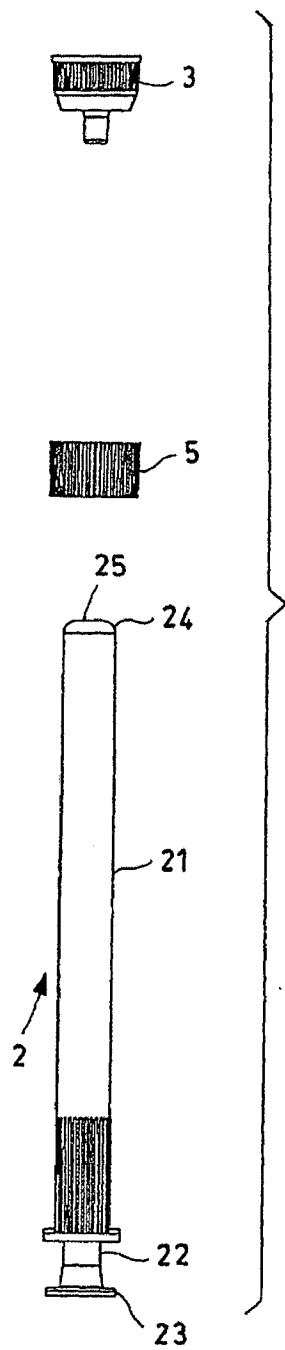


Fig. 1

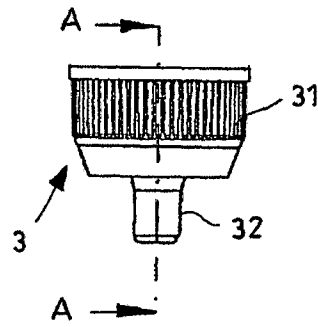


Fig. 2a

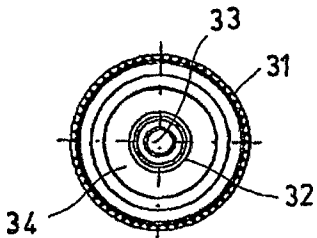


Fig. 2b

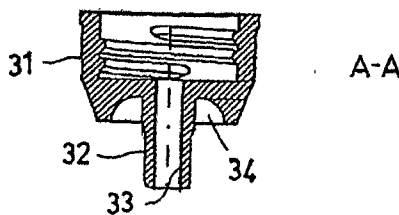
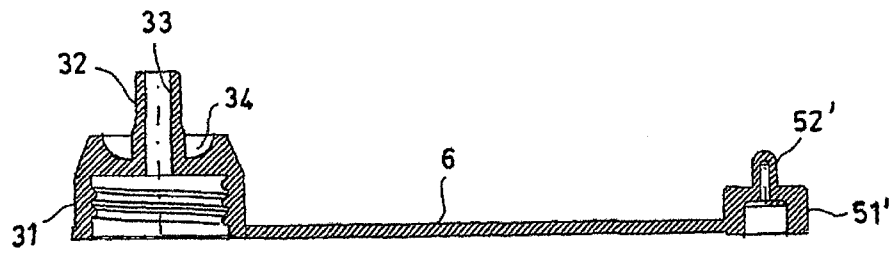
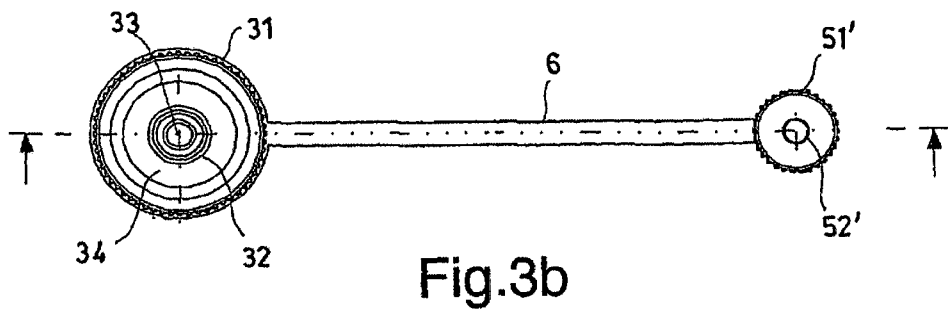
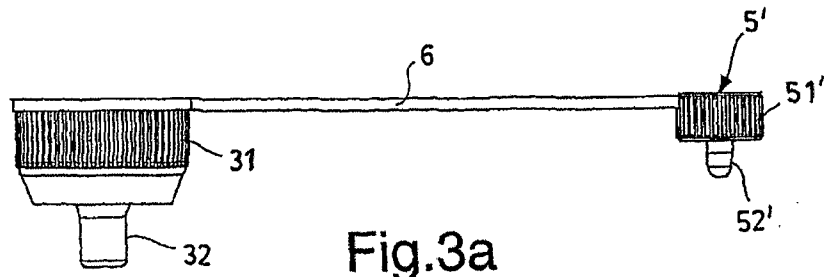


Fig. 2c

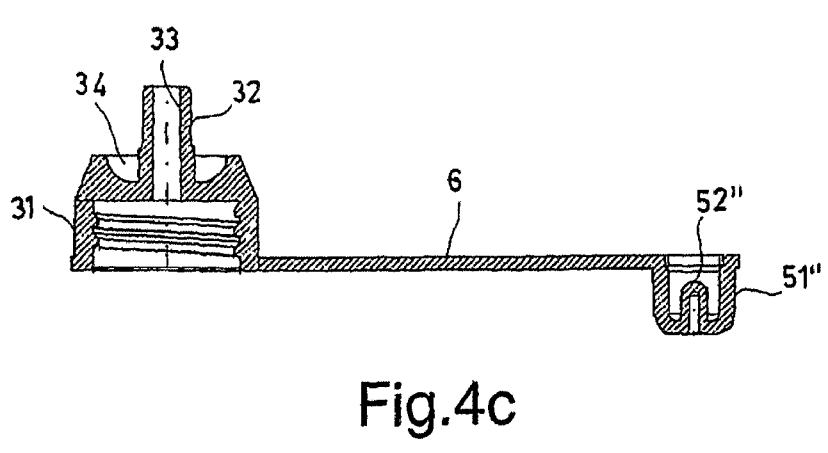
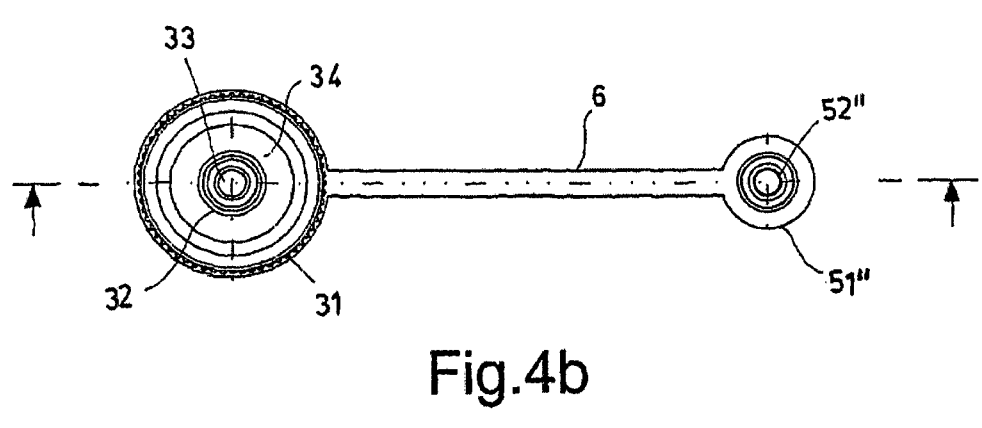
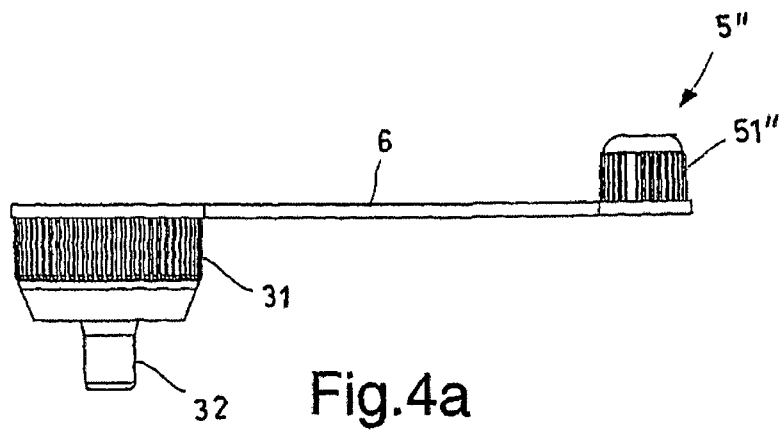
49

11



80

12



13

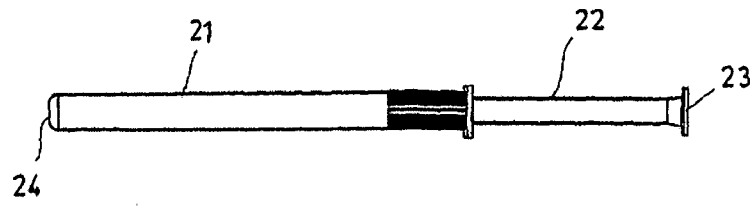


Fig. 5a

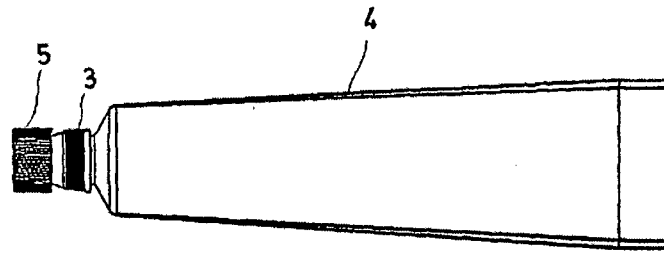


Fig. 5b

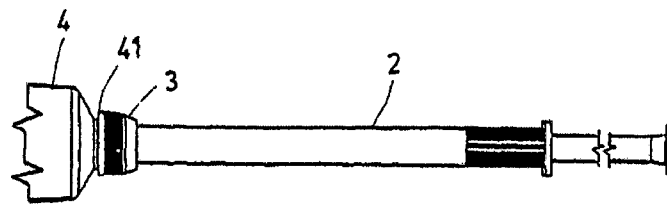


Fig. 5c

INTERNATIONAL SEARCH REPORT

International application No

PCT/IB2008/003298

A. CLASSIFICATION OF SUBJECT MATTER

INV. A61J1/20 A61M31/00 B65D47/14 A61M3/02

According to International Patent Classification (IPC) or to both national classification and IPC

B. FIELDS SEARCHED

Minimum documentation searched (classification system followed by classification symbols)

A61M B65D A61J

Documentation searched other than minimum documentation to the extent that such documents are included in the fields searched

Electronic data base consulted during the international search (name of data base and, where practical, search terms used)

EPO-Internal, WPI Data

C. DOCUMENTS CONSIDERED TO BE RELEVANT

Category*	Citation of document, with indication, where appropriate, of the relevant passages	Relevant to claim No.
X	US 4 493 348 A (LEMMONS JOSEPH J [US]) 15 January 1985 (1985-01-15) column 1, line 9 - column 1, line 48 column 2, line 15 - column 2, line 42 column 4, line 4 - column 5, line 40; figures 1-4	1-9
X	WO 02/085429 A (COMAR [US]) 31 October 2002 (2002-10-31) page 1, line 4 - page 1, line 7 page 6, line 0 - page 10, line 4; figures 1-9	1,3-5,8, 9
X	FR 2 772 727 A (RVP FINANCE [FR]) 25 June 1999 (1999-06-25) the whole document	1-4,6-9
	----- -/-	

☒ Further documents are listed in the continuation of Box C.

☒ See patent family annex.

* Special categories of cited documents:

A document defining the general state of the art which is not considered to be of particular relevance

E earlier document but published on or after the international filing date

L document which may throw doubts on priority claim(s) or which is cited to establish the publication date of another citation or other special reason (as specified)

O document referring to an oral disclosure, use, exhibition or other means

P document published prior to the international filing date but later than the priority date claimed

T later document published after the international filing date or priority date and not in conflict with the application but cited to understand the principle or theory underlying the invention

X document of particular relevance; the claimed invention cannot be considered novel or cannot be considered to involve an inventive step when the document is taken alone

Y document of particular relevance; the claimed invention cannot be considered to involve an inventive step when the document is combined with one or more other such documents, such combination being obvious to a person skilled in the art.

Z document member of the same patent family

Date of the actual completion of the international search

12 March 2009

Date of mailing of the international search report

20/03/2009

Name and mailing address of the ISA/

European Patent Office, P.B. 5818 Patentlaan 2
NL - 2280 HV Rijswijk
Tel. (+31-70) 340-2040,
Fax: (+31-70) 340-3016

Authorized officer

Rolland, Philippe

INTERNATIONAL SEARCH REPORT

International application No

PCT/IB2008/003298

53

C(Continuation). DOCUMENTS CONSIDERED TO BE RELEVANT

Category*	Citation of document, with indication, where appropriate, of the relevant passages	Relevant to claim No.
X	EP 1 421 961 A (BECTON DICKINSON CO [US]) 26 May 2004 (2004-05-26) column 1, line 5 - column 1, line 7 column 2, line 26 - column 3; figure 14 column 4, line 13 - column 5, line 58; figures 1-7	1,3
X	GB 2 178 664 A (ERBA FARMITALIA ERBA FARMITALIA [IT]) 18 February 1987 (1987-02-18)	1
A	page 1, line 8 - page 1, line 24 page 1, line 129 - page 2, line 101; figures 1,2	2-9
A	EP 1 066 852 A (INGE SPA [IT]) 10 January 2001 (2001-01-10) column 1, line 3 - column 1, line 16 column 2, line 32 - column 4, line 43; figures 1-6	1-9

INTERNATIONAL SEARCH REPORT

Information on patent family members

International application No

PCT/IB2008/003298

54

Patent document cited in search report		Publication date	Patent family member(s)	Publication date
US 4493348	A	15-01-1985	NONE	
WO 02085429	A	31-10-2002	AU 2002256302 A1	05-11-2002
FR 2772727	A	25-06-1999	NONE	
EP 1421961	A	26-05-2004	CA 2449278 A1 JP 2004283554 A US 2004097882 A1	14-05-2004 14-10-2004 20-05-2004
GB 2178664	A	18-02-1987	AU 583934 B2 AU 5981786 A BE 905057 A1 CA 1252681 A1 CH 667812 A5 CS 8605027 A2 DE 3623254 A1 DK 302586 A ES 2000538 A6 FI 862722 A FR 2585577 A1 GR 861728 A1 HU 41645 A2 IT 1185857 B JP 62034572 A NL 8601886 A NO 862598 A NZ 216709 A PT 83128 A SE 468464 B SE 8602881 A SU 1713416 A4 US 4786281 A YU 135886 A1 ZA 8604882 A	11-05-1989 05-02-1987 03-11-1986 18-04-1989 15-11-1988 12-03-1991 05-02-1987 03-02-1987 01-03-1988 03-02-1987 06-02-1987 04-11-1986 28-05-1987 18-11-1987 14-02-1987 02-03-1987 03-02-1987 28-10-1988 27-02-1987 25-01-1993 03-02-1987 15-02-1992 22-11-1988 31-12-1988 30-09-1987
EP 1066852	A	10-01-2001	IT MI991479 A1	05-01-2001



No. 10-078691- -00000-0000

Fecha: 2010-06-29 18:07:44 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 411 PRESENTACION Folios: 54

PATENTE DE INVENCION ☐

MODELO DE U. ☐

☐	Indicación que se solicita una patente.
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Descripción de la invención
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas (De ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

PATENTE DE INVENCION PCT ☒ MODELO DE UTILIDAD PCT ☐ Art.33 Decisión 486/00, Circular Única

☒	Indicación que se solicita una PCT
☒	Copia de la solicitud en español, tal como fue presentada inicialmente (capítulo descriptivo, reivindicatorio, resumen)
☐	Dibujos de ser estos pertinentes
☒	Comprobante de pago de las tasas establecidas (de ser el caso formato de descuento)
Completa ☐	Incompleta ☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

(Art. 119 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita Diseño industrial
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica y fotográfica del Diseño industrial o muestra del material que incorpora el diseño
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

(Art. 92 Decisión 486/00)

☐	Indicación que se solicita un esquema de trazado
☐	Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
☐	Representación gráfica de un esquema de trazado
☐	Comprobante de pago de las tasas establecidas
Completa ☐	Incompleta ☐



Bogotá D.C.,
2020

Doctor(a)
OLARTE GARCIA CARLOS REYNALDO
Apoderado(a) y/o Representante de
ITALFARMACO, S.A.

REFERENCIA	Radicación No.	10 078691
	Solicitud internacional	PCT/IB2008/003298
	Fecha inicio fase nacional	29/06/2010
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	430
	Oficio No.	08958

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. La solicitud no contiene el poder debidamente otorgado por la sociedad INGE S.P.A., con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 63 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredita la existencia y representación legal de la sociedad solicitante.

2. La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente del inventor al solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. Cuando se trate de documentos otorgados en el extranjero, estos deberán legalizarse de conformidad con lo dispuesto por los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil. Cuando se trate de las declaraciones a que hace referencia la Regla 4.17 ii) del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes PCT., el alcance de las tales declaraciones se determinará según indiquen claramente una cesión de derechos del inventor al solicitante o su causante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.2.15 del Capítulo Quinto, Título X de la Circular Única de Superintendencia de Industria y Comercio.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Continúa en la página siguiente...

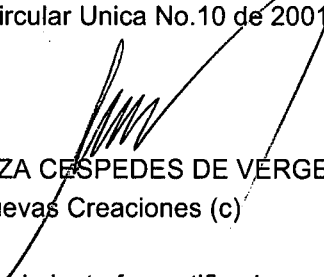


Continuación radicado No: 10 078691

51

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No.10 de 2001.


ALIX CARMENZA CESPEDES DE VERGEL
Directora de Nuevas Creaciones (c)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha 16 JUL. 2010.
adpa11